BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 20 de Enero, 2006 **Número 8**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete* *1*

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Albacete: *Anuncio* *2*

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* *2*

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncio del Servicio de Secretaría; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 6.ª de Elche de la Sierra y 7.ª de La Roda* *3*

Ayuntamientos de: *Albacete, Almansa, Alpera, El Ballestero, Hellín, Lezuza, Nerpio, Riópar, La Roda, Tarazona de La Mancha y Yeste* *7*

Consorcio Provincial de Medio Ambiente: *Anuncio* *32*

Organismo Autónomo "Miguel de Cervantes" (Villarrobledo): *Anuncio* *32*

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1, 2 y 3 de Albacete* *33*

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

EDICTO

Se pone en conocimiento de Elkin Eniver Forero Martínez que habiéndose intentado notificar en el domicilio de (Albacete), Blasco de Garay, 60, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 05 83 55, la resolución por la que se declara incumplido el aplazamiento solicitado, no ha sido posible practicar la

misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 10 de enero de 2006.–El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Francisco Jiménez Muñoz.

•710•

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ALBACETE

ANUNCIO

Al haberse iniciado el proceso de prejubilación de un Técnico de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Albacete, se convoca el presente concurso para realizarlo de acuerdo a los requerimientos del contrato de relevo (R.D. 1.132/2002). El concurso sólo producirá efectos en el caso de que la Seguridad Social apruebe la referida prejubilación; en caso contrario, los participantes en el concurso integrarán, por el orden que establezca su resolución, lista de espera para la provisión de una plaza de iguales características en el momento en que la Cámara la convoque. Las bases del concurso pueden retirarse en la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Albacete, en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Albacete, 13 de enero de 2006.–El Presidente, Vicente Muñoz Chacón.

•877•

• *ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA*

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CORRECCIÓN DE ERROR

Visto: El oficio de fecha 10-10-2005, suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa «Cespa, S.A. (recogida de residuos urbanos y limpieza viaria)» código número 02-0115-2, en el que se solicita la subsanación de error en las tablas salariales a cuenta para el año 2005, detectado en la publicación del Convenio Colectivo, *B.O.P.* 96 de fecha 17-8-2005 y de conformidad con lo dispuesto en el arto 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y artículo l1.1.b) del Decreto 91/1997, de 15 de julio.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete, acuerda: Disponer la publicación en el *B.O.P.* del error subsanado del Convenio Colectivo de la empresa Cespa, S.A. (recogida de residuos urbanos y limpieza viaria), de las tablas salariales a cuenta para el año 2005, con notificación a la Comisión Negociadora.

Tabla salarial Hellín provisional para el año 2005 (IPC previsto + 0,55)

Categoría	*Salario Base*	*P. Tóxico (1)*	*P. Actividad*	*P. Convenio*	*P. Transporte*	*P. Extras*	*Total anual*
Encargado	22,79 €	3,42 €	0,00 €	20,07 €	0,78 €	683,33 €	17.600,80 €
Capataz	22,44 €	3,37 €	0,00 €	19,35 €	0,78 €	672,04 €	17.209,72 €
Of. 1º Mecánico	24,85 €	3,73 €	0,00 €	20,17 €	0,78 €	745,56 €	18.661,57 €
Of. 1º Conductor	20,79 €	3,12 €	0,00 €	14,02 €	0,78 €	622,39 €	14.795,68 €
Peón Especialista	20,44 €	3,07 €	0,35 €	1,78 €	1,13 €	613,11 €	11.186,27 €
Peón Recogida	19,85 €	2,98 €	3,66 €	1,78 €	0,78 €	596,08 €	11.775,09 €
Peón Limpieza	19,85 €	2,98 €	0,35 €	1,78 €	1,13 €	595,37 €	10.890,88 €
Aux. Administrativo	22,93 €			1,76 €	1,56 €	787,33 €	11.810,32 € (2)

OTROS PLUSES

Plus postfestivo	0,70 €	
Baldeo manual cisterna	1,16 €	365 Días naturales
Barredora	1,38 €	298 Días festivos

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS

Categoría	*Dom. y Fest.*	*Semana Santa*	*Horas*
Conductor noche	51,18 €	66,54 €	8,28 €
Conductor día	46,56 €	61,93 €	8,28 €
Peón noche	49,18 €	64,57 €	8,28 €
Peón día	45,11 €	60,49 €	7,97 €

(1) De acuerdo con el articulado, el plus tóxico pasa a ser el 15% del salario base para el año 2005.

(2) La nómina del Auxiliar Administrativo se calcula a 30 días/mes, con tres extras.

Albacete, 22 de diciembre de 2005.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •91•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Secretaría

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

Objeto: Delegación de atribuciones en el Vicepresidente primero.– Con motivo de mi ausencia temporal de la Presidencia y hasta mi reincorporación al ejercicio de la misma, se estima la procedencia de la oportuna delegación de atribuciones en el Vicepresidente Primero de esta Corporación Provincial don Agustín Moreno Campayo, para que lleve a término la oportuna firma de documentos en los que queden plasmados los actos administrativos, tanto de carácter resolutorio o decisorio, como las de comunicación o notificación y representación de la Corporación, y cualquier otro; y considerando lo dispuesto, entre otras, en los artículos 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 63 y 64 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones Locales y los artículos 12.1 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– Delegar en el Vicepresidente primero de esta Corporación Provincial, don Agustín Moreno Campayo, las facultades que corresponden a esta Presidencia para la firma de documentos como se ha expresado anteriormente.

Segundo.– Hacer constar que todos los actos a cuyos documentos alcance la delegación de competencias del apartado anterior, se entenderán adoptados por el titular de la Presidencia en su nombre.

Tercero.– Hacer constar que los efectos temporales de la delegación de competencias que, ahora se efectúa se extenderán desde el día 16 de enero de 2006 y hasta mi efectiva reincorporación a mi cargo de Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.– Dese cuenta de este Decreto al Pleno corporativo en la primera sesión que celebre y en consecuencia con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 64.3 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, publíquese en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 16 de enero de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•1.094•

Zona 6.ª de Elche de la Sierra

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Molinicos, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
GONZALEZ MIERES GREGORIO	12061672N	6052006679	04
HAMPTON ANGELA	00239094D	6052006801	04
HAMPTON ANGELA	00239128C	6052006033	04
HOYOS ALARCON MIGUEL ANGEL	05167464P	6052006259	04
MARTINEZ GUERRERO DIEGO	07544193D	6052007188	04
MUÑOZ LOPEZ ANTONIO	00239099Z	6052006978	04
MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO	00239126H	6052006019	04
ROLDAN FERNANDEZ ELOINA	00239031S	6052006792	04
SANCHEZ CLEMENTE VIDAL	04972196X	6052007098	04
SANCHEZ CLEMENTE VIDAL	04972196X	6052007219	04
SANCHEZ CLEMENTE VIDAL	04972196X	6052007231	04
SORIA NAVARRO LUCIANO	05073448Q	6052006153	04
TORRENTE FERNANDEZ JOSE LUIS	21944204L	6052006011	04
TORRENTE FERNANDEZ JOSE LUIS	21944204L	6052006013	04
ZALVE LARIO ANGEL	05200434L	6052006981	04

En Elche de la Sierra, 5 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López.

•520•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Nerpio, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando

transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
DIAZ ROBLES CRISTOBAL	19485747D	6052007548	04
FERNANDEZ GARCIA AGUSTIN	00001393J	6052007562	04
GARCIA LOPEZ VIRGILIO	00000662H	6052007657	04
GARCIA TORRECILLAS JOSE	00000685H	6052007691	04
GUTIERREZ DE LUNA ROMERO ALVARO	00819392V	6052008528	04
LOPEZ GOMEZ ROMAN	00001402E	6052007896	04
LOPEZ LOPEZ ANTONIO	05038283H	6052007901	04
LOPEZ MARTINEZ ZOILO	00000848C	6052007917	04
MARIN BUSTOS JOSE	74498635W	6052007353	04
MARTINEZ MARTINEZ JOSE	74470524C	6052007978	04
MARTINEZ PLASENCIA BRIGIDO	74333005H	6052007991	04
MORENO MARTINEZ OBDULIA	00000938H	6052008032	04
MUÑOZ NOVA JOSE LUIS	18913642Y	6052007501	04
SANCHEZ MARTINEZ ROBERTO	20799838H	6052008532	04
TAMAYO TERUEL JOSEFA	00001116N	6052008285	04
ZAMORA GOMEZ MARIA PASTORA	00001135P	6052008309	04

En Elche de la Sierra, 5 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. •521•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Socovos, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
BURGUILLOS MIRANDA SALVADOR	05003464K	6052009659	04
CAMPOS MIRANDA JESUS	41482044A	6052008978	04
CAMPOS MIRANDA JESUS	41482044A	6052008980	04
CASTAÑEDA ESCOLA FERNANDA	37187526E	6052009634	04
CUADROS CASTAÑO LUIS	22406150X	6052009029	04
CUADROS CASTAÑO LUIS	22406150X	6052009030	04
CUADROS CASTAÑO LUIS	22406150X	6052009031	04
GARCIA RUBIO JUAN	05003466T	6052009630	04
GARCIA VALERO MATILDE	77707397B	6052009181	04
LOPEZ FERNANDEZ PEDRO JOSE	05003904R	6052008994	04
MARTINEZ GARCIA ANTONIO	36950770M	6052009126	04
ORTEGA GONZALEZ MIGUEL	05122066N	6052009369	04
PAREJA RODRIGUEZ ANTONIO	00037156B	6052009685	04
RUBIO SERRANO ANA FATIMA	52758498V	6052009088	04
SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL	00036925X	6052008936	04
SERRANO AVELLANEDA CARMEN	00036892T	6052009253	04

En Elche de la Sierra, 5 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. •522•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ferez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Núm. Expediente*	*Procedimiento*
LOPEZ MARTINEZ FCO. RAMON	74485353Z	31000235	33

En Elche de la Sierra a 10 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. •613•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ferez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Referencia o Núm. Expediente*	*Procedimiento*
SANCHEZ MARTINEZ RAMON	05124732X	6052004282	04
SANCHEZ MARTINEZ RAMON	05124732X	6052004281	04
ZAPATA OCAÑA ANGEL	00037003L	6052004230	04

En Elche de la Sierra a 10 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. •614•

Zona 7.ª de La Roda

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tarazona, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando

transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
CAFE BAR CHANA LOS CAZADORES, S.L.L.	B02333425	7687038086	04
OCHANDO SANCHEZ ANTONIO FERMIN	44393285L	7617030494	04

En La Roda, 10 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz. •528•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tarazona, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Alfredo Atienza, 32, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos de Recaudación de Ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº Expediente*	*Procedimiento*
BANCHEV PARUSH MAREY	X4781439S	7056000859	04
BRIZ SIMARRO ANTONIO	22497402K	7056000830	04
ENLUCIDOS DE TARAZONA, S.L.	B02346815	7056000844	04
GARCIA MEDINA ANGEL	74449171B	7056000864	04
GARIJO MARTINEZ GELASIO	19699743J	7056000834	04
HERAS LARA MANUELA	44399059C	7056000823	04
HERAS LARA MANUELA	44399059C	7056000873	04
NAVARRETE CELI JULIO CESAR	X3055059S	7056000829	04
SANCHEZ CATALAN ISIDRO	74476364H	7056000860	04
SANCHEZ CATALAN ISIDRO	74476364H	7056000862	04
SANCHEZ CATALAN ISIDRO	74476364H	7056000866	04
TOBOSO BLANCO SERGIO	44381464C	7056000824	04

En La Roda, 10 de enero de 2006.–El Jefe de Zona, Diego García Ruiz. •531•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Pescados y Mariscos El Anchoa, S.L., actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para adecuación de local destinado a actividad de café-bar, sin actividad musical, en calle Madres de la Plaza de Mayo, c/v calle Guzmán El Bueno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer constar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante los días hábiles de oficina, en horario de 11'30 a 14'00 horas, en el Negociado de Intervención en la Actividad Urbanística, sito en calle Iris, 11, donde se ubica el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la

vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente edicto a efectos de posibles interesados afectados, desconocidos en el expediente, puedan efectuar las alegaciones que estimen procedentes.

Albacete a 28 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •32•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de la Manzana MU-7, incluida en el Sector nº 12 «Cierre Sur» del S.U.P., del vigente P.G.O.U., promovido por la mercantil Vallehermoso División Promoción, S.A.U.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado Organo en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 4 de enero de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•729•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

No habiéndose podido practicar la notificación personal a la empresa Puertoplata El Provencio, S.L., por resultar desconocido su domicilio y estando afectada por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador nº 654; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente la resolución de la Alcaldía de nº 4.310 de fecha 07/12/2005, contra cuyo acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación, no pudiendo en este caso interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresa o presuntamente o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produjo el acto presunto (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

«Visto el procedimiento sancionador por infracciones urbanísticas incoado a:

a) El promotor.

Nombre: Puertoplata El Provencio, S.L.

NIF/CIF: B16201246

Domicilio: Ctra. Madrid-Alicante, Km. 583

Población: 02640 - Almansa.

Albacete

Responsable de la obra ejecutada en: Paraje Cuesta Castilla N-430 (Madrid-Alicante) Km. 583 de Almansa, consistente en: Construcción en planta baja de unos 30 m^2 y vallado de parcela en suelo rústico, sin licencia urbanística previa,

Resultando que en el procedimiento se ha seguido la tramitación preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable,

Resultando que formulada por la instructora del procedimiento propuesta de resolución el día 3 de octubre de 2005, ésta ha sido notificada al responsable de las obras, no habiendo presentado alegaciones a la misma,

Considerando que por economía procedimental resulta innecesaria la reproducción total de los hechos y los fundamentos jurídicos contenidos en la propuesta de resolución, que fue notificada en forma al interesado,

Visto lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Ley de Bases del Régimen Local y los Reglamentos de aplicación y disposiciones concordantes,

He resuelto

Primero.– Declarar cometida la infracción urbanística de carácter grave, consistente en: Construcción en planta baja de unos 30 m^2 y vallado de parcela en suelo rústico, sin licencia urbanística previa,

Emplazamiento: Paraje Cuesta Castilla N-430 (Madrid-Alicante) Km. 583 de Almansa.

Segundo.– Declarar como responsable de la infracción urbanística cometida a:

a) El promotor.

Nombre: Puertoplata El Provencio, S.L.

NIF/CIF: B16201246

Domicilio: Ctra. Madrid-Alicante, Km. 583

Población: 02640 - Almansa

Albacete

Y como tal responsable imponerle una multa de 3.000 euros.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, como sanción por la infracción cometida.

Tercero.– Aprobar las correspondientes liquidaciones de ingreso directo a nombre de los responsables por las cantidades sancionadas.

Podrá hacer efectiva la sanción impuesta en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (Plaza de Santa María, 12, Bajo), dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido dicho plazo se iniciará el procedimiento de apremio, con el devengo de los recargos e intereses de demora establecidos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se le comunica que la interposición de recurso no interrumpe por sí solo el procedimiento de recaudación de la sanción económica.

Cuarto.– Imponer al promotor la obligación de demoler lo ilegalmente construido en el plazo de dos meses.

Quinto.– Ordenar la notificación de esta resolución a los interesados, con las advertencias legales pertinentes, y trasladarla a las unidades administrativas que sea procedente.»

Almansa, 22 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Antonio Callado García. •13•

El Alcalde-Presidente del Excmo Ayto. de esta ciudad

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Resolución

«Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Hacienda adopta la siguiente Resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud del Decreto de Delegación nº 193, de fecha 26 de enero de 2004, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados».

Contra esta Resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes: 1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. 2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla-La Mancha, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la Calle Bonete, 2, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Expediente	*Nombre*	*Dirección*	*Municipio*	*Importe*
717/05	RODENAS MORA JESUS	NUEVA 13	ALMANSA	60,1
795/05	MARTINEZ LOPEZ Mª	MENDIZABAL 46	ALMANSA	30,05

Expediente	*Nombre*	*Dirección*	*Municipio*	*Importe*
897/05	GRANADOS PEREZ Mª DOLORES	DEL CAMPO 6	ALMANSA	54,09
1014/05	DA SILVA MARTINS BERNARDINO LAZARO	MENDIZABAL 129	ALMANSA	51,09
1023/05	SANCHEZ GARCIA GERMAN	PEDRO LAMATA 4	ALMANSA	30,05
976/05	PASTOR LACUESTA PEDRO LUIS	FEDERICO GARCIA LORCA 10	ALMANSA	60,1
979/05	TOMAS CLEMENTE JESUS	PSEO. HUERTAS 17	ALMANSA	60,1
1279/05	GOMEZ VAZQUEZ JAVIER	SAN JOSE 19	ALMANSA	30,05
1147/05	CINEALMANSASL	FEDERICO GARCIA LORCA 3	ALMANSA	60,1
1162/05	VELIZ MARQUINEZ ALIDIO DIDIMO	PEREZ GALDOS 26	ALMANSA	60,1
1200/05	CRESPO MARTINEZ SILVERIO	LA ROSA 123	ALMANSA	60,1
1411/05	CALATAYUD GARCIA JOSE	JOSE RODRIGUEZ 7	ALMANSA	60,1
1456/05	TOLEDO CERDAN ROCIO	SAN CRISPIN 30	ALMANSA	54,09
1487/05	MARQUEZ FERNANDEZ MIGUEL	JUAN XXIII 52	ALMANSA	60,1
1537/05	GONZALEZ GRACIA MIGUEL ANTONIO	CORREDERA 26	ALMANSA	30,05
1568/05	LOPEZ GIMENEZ NICOLAS	RAMBLA DE LA MANCHA 37	ALMANSA	30,05
1606/05	ZANNYA SL	LUGO 28	ALBACETE	30,05
1801/05	NAVALON MANSILLA JOSE ANTONIO	LA FUENTE 18	BONETE	51,09
1809/05	MARTINEZ RIVERA SAMUEL	VIRGEN DE BELEN 11	ALMANSA	51,09
1820/05	NUÑEZ GARCIA CONSOLACION	MURILLO 28	BONETE	30,05
1503/05	ADAME MEGIAS TOMAS	RAMBLA DE LA MANCHA 48	ALMANSA	60,1
1516/05	HERNANDEZ GARCIA JUAN VICENTE	HERMINIO ALMENDROS 40	ALMANSA	60,1
1829/05	IÑESTA OLAYA ANTONIO	LA ROSA 97	ALMANSA	60,1
1855/05	MATULEA GEORGE	SAN ANTON 33	VILLARROBLEDO	60,1
1939/05	BAEZA RUBIO Mª DEL CARMEN	CORREDERA 7	ALMANSA	30,05
1940/05	GONZALEZ RUIZ MANUEL	DR. FLEMING 35	ALBACETE	30,05
2012/05	MONTADOS-SOVISL	INFTE. DON JUAN MANUEL 14	ALMANSA	30,05
2043/05	RECIO SANCHEZ JOSE ANTONIO	SAN ANTONIO 21	ALMANSA	51,09
1922/05	SANCHEZ SANCHEZ JUAN SALVADOR	CORREDERA	ALMANSA	60,1
2087/05	MATULEA GEORGE	SAN ANTON 33	VILLARROBLEDO	60,1
2102/05	SANCHEZ COLLADO MARIO	CR. YECLA	ALMANSA	60,1
2186/05	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	ALMANSA	30,05
2191/05	PREFABRICADOSJOMISL	LUIS DE CAMOENS	ALMANSA	51,09
2193/05	ARIÑO MARTINEZ JOSEFA	SANTA LUCIA 122	ALMANSA	51,09
2197/05	SANCHEZ COLLADO JUAN CARLOS	CR. YECLA	ALMANSA	30,05
2201/05	MEGIAS VILLAESCUSA M. ANGEL	VIRGEN DE BELEN 7	ALMANSA	60,1
2208/05	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES 36	ALMANSA	30,05
2239/05	BAEZA RUBIO Mª DEL CARMEN	CORREDERA 7	ALMANSA	30,05
2254/05	ALBAWEB SL	PZ. SAN FELIPE NERI 4	ALBACETE	51,09
2268/05	ORTIZ CONSTAN ALFONSO	GENERALISIMO 18	MONTEALEGRE	51,09
2280/05	MINGUEZ DELICADO JOSE	CR. DE BONETE 7	MONTEALEGRE	51,09
2281/05	BERNA RIADO Mª DOLORES	CR. CIRCUNVALACION	ALMANSA	51,09
2283/05	IBAÑEZ DEL VALLE JOSE RAMON	CASA BARZA	ALMANSA	30,05
2294/05	SANCHEZ COLLADO MARIO	CR. YECLA	ALMANSA	51,09
2300/05	HERCE COLLADO JAIME NERON	ALMANSA	ALPERA	51,09
2376/05	PEÑA SANCHEZ GREGORIO	P. MARIANO TOMAS 10	HELLIN	30,05
2454/05	VAZCONES VILLALVA CLEVER R.	MADRID 23	ALMANSA	51,09
2468/05	PEÑA SANCHEZ GREGORIO	POETA MARIANO TOMAS 10	HELLIN	51,09
2572/05	DELICADO DELEGIDO JOSE	DOCTOR MANZANERA 9	ALMANSA	51,09
2607/05	PREFABRICADOSJOMISL	LUIS DE CAMOENS	ALMANSA	30,05
2701/05	SANCHEZ COLLADO JUAN CARLOS	CR. YECLA	ALMANSA	51,09
2722/05	SANCHEZ COLLADO JUAN CARLOS	CR. YECLA	ALMANSA	51,09
2731/05	FRANCES CALVO ESTHER	CASA BARZA	ALMANSA	51,09
2737/05	IBAÑEZ DEL VALLE JOSE RAMON	CASA BARZA	ALMANSA	30,05
2775/05	SANCHEZ MONTES PEDRO	C. MATEO Y SOTOS 10	ALBACETE	30,05
3012/05	KEBALI MOHAMMED	JOSE ECHEGARAY 31	ALBACETE	51,09
3087/05	PREFABRICADOSJOMISL	LUIS DE CAMOENS	ALMANSA	30,05
3632/05	MATUTE BALCAZAR WILSON STALIN	AZORIN 1	ALMANSA	30,05

Almansa a 12 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Antonio Callado García. •11•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Por Vodafone España, S.A., se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal de la actividad de instalación de Estación Base de Telefonía de Vodafone, en torre compartida de la instalación de Amena Retevisión, con emplazamiento en Polígono 19, Parcela 5060 del término municipal de Alpera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alpera, 29 de diciembre de 2005. La Alcaldesa, Cesárea Arnedo Megías.

•94•

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 2006, que seguidamente se detallan:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Ballestero a 11 de enero de 2005.–El Alcalde, Tomás Morcillo Cuenca.

•787•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en el cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se detallan, que al intentar la notificación de las respectivas liquidaciones, así como la correspondiente inclusión en el Registro fiscal del mencionado impuesto, en su caso, no siendo posible dar cumplimiento a su notificación por los motivos que se detallan en su expediente, por lo que, en virtud del presente edicto se les hace saber el importe de sus respectivas liquidaciones que podrán hacer efectivas en los plazos siguientes (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, *B.O.E.* 5/1/91).

a) Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes ambos inclusive. Sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

b) Publicado el presente edicto entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive. Sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Una vez finalizado el periodo de pago sin recargo, el débito no satisfecho quedará incurso en el recargo del 10% si la deuda se ingresa antes de la finalización del plazo de las deudas apremiadas, y del 20% de recargo si se ingresan con posterioridad a la finalización de dicho plazo. No obstante, este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Contra la inclusión en el Registro Fiscal (cuando proceda) y el importe de la liquidación pueda recurrir en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el caso de no estar de acuerdo con la liquidación notificada, deberá formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado a partir del recibí de la presente notificación sin que en ningún caso suponga la paralización del procedimiento administrativo de cobranza, salvo que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979 y en el Real Decreto 391/1996.

Ref.	*Ejerc.*	*Concepto*	*Sujeto Pasivo*	*Domicilio*
05/550/500	2005	Citación/Imp./S. Inc.Valor de los terrenos	Rafael Moya Andújar	Pablo Picasso, Nº 12, Hellín
05/550/493	2005	Citación/Imp./S. Inc.Valor de los terrenos	Manuel Rivero Pontones	Av. Poeta Miguel Hernández, Nº 6, Alfaz del Pi
05/550/506	2005	Citación/Imp./S. Inc.Valor de los terrenos	Transportes San Rafael Belmonte, S.L.	La Mina Alq. La Mina parcela 40, Valencia.

Ref.	*Ejerc.*	*Concepto*	*Sujeto Pasivo*	*Domicilio*
05/550/489	2005	Citación/Imp./S. Inc.Valor de los terrenos	José y O. Arteaga López	Av. España, Nº 25, Albacete
05/550/487	2005	Citación/Imp./S. Inc.Valor de los terrenos	María Ochoa Padilla	Puerto Príncipe, Nº 47, Barcelona
05/550/492	2005	Citación/Imp./S. Inc.Valor de los terrenos	Comasan 97, S.L.	Castilla-La Mancha, Nº 6, Elche de la Sierra
05/550/486	2005	Citación/Imp./S. Inc.Valor de los terrenos	Manuel Martínez Muro	Maestro Serrano, Nº 15, Alcasser

Hellín, 29 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro. •248•

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al Reglamento de creación y funcionamiento del Observatorio contra la Violencia en Hellín, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Hellín, el día 28 de febrero de 2005, dicho acuerdo se eleva a definitivo a partir de su publicación del texto íntegro de dicho Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de creación y funcionamiento del Observatorio contra la Violencia en Hellín

Exposición de motivos.

Hace un tiempo se celebraba los 25 años de los Ayuntamientos Democráticos, por lo tanto, podemos expresar que nos encontramos ante una sociedad madura que cada día avanza en un proceso de modernización que debe ir impregnando de una cada vez mayor implicación social para con los ciudadanos.

Es prioritario desde los Ayuntamientos aunar esfuerzos contra la violencia en todas sus manifestaciones. La violencia representa hoy un grave problema de carácter multidimensional que se erige como objetivo prioritario de actuación tanto social como institucional ante el que es preciso tomar iniciativas, adoptar medidas, y desarrollar actuaciones para su total erradicación.

La necesidad de profundización en el análisis del problema de la violencia en nuestro municipio exige avanzar en el diseño de un sistema de recogida de información que permita estudiar sus manifestaciones más cercanas, aquellas que afectan a nuestros conciudadanos y conciudadanas, para así evaluar de forma objetiva, independiente y fiable las medidas adoptadas y diseñar otras que favorezcan la atención a las víctimas y el trabajo en los ámbitos de la prevención y de la sensibilización.

La ausencia de datos fiables y comparables sobre las dimensiones del fenómeno de la violencia en nuestro municipio impide la obtención de una información completa que permita fijar prioridades, formular y aplicar programas y realizar una evaluación rigurosa de los mismos.

En este contexto y en este sentido se pone de manifiesto la necesidad de creación de un Observatorio Municipal contra la Violencia que asegure un pormenorizado conocimiento de esta problemática en sus diferentes ámbitos de incidencia, y de aquellos colectivos que la sufren con un mayor índice de prevalencia, mujeres, niños, ancianos y discapacitados.

Respecto a la violencia de género sufrida por las mujeres de nuestro municipio en los últimos años disponemos de datos que son verdaderamente alarmantes, siendo muy elevada la tasa de mujeres inmigrantes víctimas de este tipo de violencia como consecuencia de los condicionantes socioculturales del grupo de población al que pertenecen. Referente a los menores, ancianos, y discapacitados, hay que decir que existe una elevada «cifra negra» o demanda oculta, pues no se denuncian ante las autoridades competentes todos los casos que se producen, aún así, ya se detectan en estos colectivos índices de incidencia y prevalencia realmente preocupantes.

Es sabido que desde la Administración Estatal y Autonómica se han adoptado numerosas medidas legislativas, y se han elaborado y desarrollado numerosos planes de actuación, con la finalidad de erradicar este grave problema social, sobre todo en relación con la violencia hacia las mujeres. Es obligado en este punto hacer referencia a la recién aprobada Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como la Ley 5/2001, de 17 de mayo de 2001, de prevención de Malos Tratos y Protección a las mujeres maltratadas en el ámbito de la comunidad autónoma en Castilla-La Mancha, normas novedosas que en sus respectivos ámbitos de aplicación, han marcado un antes y un después en la lucha contra la violencia de género.

No ha de olvidarse sin embargo, que el papel de la Administración Municipal es prioritario en la medida en que representa la Institución más próxima y cercana a los intereses de sus ciudadanas y ciudadanos, y por ello, el Ayuntamiento constituye un marco idóneo para la puesta en marcha de medidas de intervención social en materia de prevención, sensibilización, y eliminación de la violencia, así como de atención de sus víctimas. Dentro de esta línea de actuación la Concejalía de la Mujer en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales promovió la elaboración de un protocolo de actuación para la atención a mujeres víctimas de violencia doméstica a nivel municipal, pionero en la provincia, que hoy, plenamente vigente, coordina a los diversos agentes sociales implicados en la atención de mujeres víctimas de violencia como la Policía Local, Nacional, Guardia Civil, Servicios Sanitarios, etc, con excelentes resultados.

El Ayuntamiento de Hellín prevé la elaboración de numerosos proyectos a través de las Concejalías de Servicios Sociales y Mujer con la finalidad de erradicar la violencia en todas sus manifestaciones y en todos los

ámbitos, incluyendo dentro de su campo de actuación a otros grupos de población de riesgo como menores, ancianos y discapacitados. Para optimizar y lograr una mayor efectividad de las medidas de actuación que se adopten en el futuro, así como evaluar el resultado de las ya existentes, y diseñar futuras políticas orientadas a la mejora en la oferta de servicios y prestaciones existentes y a la creación de nuevos servicios, se constituye el Observatorio Municipal contra la Violencia que contará con un equipo de trabajo de carácter multidisciplinar encargado de recoger, centralizar, y analizar toda la información y cuantos datos permitan conocer esta problemática en su dimensión real.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los Ayuntamientos con una población superior a 20.000 habitantes ejercerá competencias, entre otras materias, las de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, entendiéndose como grupos de población más desfavorecidos nuestros mayores, niños, mujeres y discapacitados, precisando una protección y asistencia adecuada y especializada.

En consonancia con las precedentes consideraciones el Excmo. Ayuntamiento de Hellín,

Dispone:

Artículo 1.– Objeto:

El objeto del presente Reglamento es la creación y regulación del Observatorio Municipal contra la Violencia, concebido como un órgano consultivo, cuya finalidad es la construcción de un sistema centralizado de recogida de información para realizar el seguimiento, la vigilancia y evaluación de la incidencia social de las diferentes formas de violencia, sufrida de forma mayoritaria por mujeres, niños, ancianos y discapacitados, así como para analizar la implantación, desarrollo, y consecuencias en la población afectada, de las políticas municipales puestas en marcha para erradicar este problema.

Artículo 2.– Objetivos:

El Observatorio Municipal contra la Violencia tendrá como objetivos:

1. La recogida en el ámbito municipal de datos objetivos, fiables de violencia, efectuándose una unificación de criterios en la recogida de los mismos con arreglo a parámetros o indicadores predeterminados y consensuados.

2. El análisis de los datos obtenidos para conocer la incidencia real de las distintas manifestaciones de la violencia en el término municipal de Hellín así como su evolución.

3. A la luz de la información recabada, formular recomendaciones y realizar propuestas de actuación para que el gobierno municipal y otros organismos, entidades, e instituciones competentes, adopten medidas y se definan políticas tendentes a prevenir y erradicar la violencia en el municipio de Hellín.

Artículo 3.– Funciones:

1. Diseñar, poner en funcionamiento y mantener un instrumento informático que sistematice y actualice la información obtenida en materia de violencia en todos los ámbitos en que se ejerza a fin de tener un conocimiento preciso de la realidad y la incidencia de las acciones puestas en marcha por la administración local para prevenir y erradicar la violencia, con plena observancia de las normas reguladoras de la protección de datos de carácter personal, dimanantes primordialmente de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y de sus normas de desarrollo.

2. Proponer la realización de estudios e investigaciones, evaluar programas e iniciativas, dictámenes, conclusiones y recomendaciones sobre la evolución de la violencia a nivel local.

3. Analizar la adecuación de las medidas, propuestas de actuación, programas, planes y políticas municipales dirigidas a prevenir y erradicar la violencia, evidenciando las lagunas y carencias existentes promoviendo mejoras en la oferta de los diferentes recursos.

4. Difundir los datos obtenidos, los estudios y las actividades realizadas por el observatorio

5. Sensibilizar a todos los ciudadanos del municipio sobre el alcance del problema de la violencia y divulgar los recursos y servicios municipales existentes.

6. Unificar y coordinar los criterios de actuación de todos los profesionales promoviendo la redacción de protocolos de intervención profesional.

7. Informar con carácter anual al Pleno del Ayuntamiento, sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Observatorio, a fin de adecuar la política municipal a las necesidades detectadas.

8. Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 4.– Composición:

El observatorio municipal contra la violencia consta de un órgano plenario y de las comisiones de trabajo que, en su caso, sean constituidas al efecto por acuerdo del Pleno.

El Organo Plenario tendrá la siguiente composición integrada por los siguientes miembros:

1. Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín.

2. Vicepresidente: Concejal responsable de Bienestar Social.

3. Vocales:

– Concejal responsable del Area de Mujer.

– Concejal responsable del Area de Seguridad e Interior.

– Un Concejal en representación de cada uno de los diferentes grupos políticos con representación en la corporación municipal.

– Coordinadora del Centro de la Mujer.

– Coordinadora de Servicios Sociales.

– Sub-Inspector Jefe responsable de Seguridad e Interior.

– Cuatro representantes de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con los colectivos objeto de la norma.

4. Coordinador/a General del Observatorio Municipal designado por el Presidente del Pleno de entre el personal del Ayuntamiento y que se denominará Observador/a Municipal contra la Violencia.

5. Secretario/a cargo que se ostentará por el personal del área de Servicios Sociales a propuesta de la Presidencia, con voz pero sin voto.

Excepto los miembros de la Corporación Municipal que por ocupación de cargo político correspondiente forman parte del Organo Plenario, el resto de miembros serán propuestos por las áreas en que estén adscritos o en su caso por las Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro cuya representación les corresponda, y nombrados por el Presidente del Observatorio y el Pleno.

Las comisiones de trabajo.

Será competencia del Pleno definir la composición de las comisiones de trabajo, estableciendo el número de miembros y su cualificación, debiendo constituirse por personal especializado en la materia objeto de estudio. Dicho personal experto será designado y cesado por la Presidencia del Pleno del Observatorio.

Artículo 5.– Funcionamiento y régimen jurídico.

El Observatorio Municipal de la Violencia funcionará por medio de Plenos y comisiones de trabajo.

1. Plenos:

El Pleno del Observatorio se reunirá con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Es competencia de la Presidencia convocar las reuniones plenarias del Observatorio con al menos 10 días de antelación así como fijar un orden del día teniendo en cuenta las peticiones de información de los demás miembros formuladas con suficiente antelación. El plazo de la convocatoria podrá reducirse en caso de urgencia.

2. Comisiones de trabajo:

Constitución. El Observatorio Municipal contra la Violencia podrá acordar la constitución de cuantas comisiones o grupos de trabajo estime oportuno para el ejercicio de sus funciones pudiendo recabar para ello la opinión de personas expertas en función de los temas a tratar y con el fin de elaborar los informes técnicos pertinentes. Dichas comisiones serán constituidas previa aprobación de la mayoría del Pleno del Observatorio.

Las comisiones tendrán carácter de grupo de trabajo organizado, en cuyo seno se producirá la reflexión, el debate, y el estudio de los temas que en cada caso constituyan su objeto. Las conclusiones, sugerencias y propuestas de actuación de las comisiones de trabajo del Observatorio contra la Violencia, serán dirigidas a su Presidente a fin ser dados a conocer al Pleno del Observatorio en sesión informativa.

Será de aplicación en lo no previsto en esta norma, en relación al funcionamiento del Organo Plenario y las comisiones de trabajo, el reglamento de organización y funcionamiento vigente en el Ayuntamiento de Hellín.

Artículo 6.– El Observador/a Municipal:

Las funciones del Observador Municipal serán de carácter permanente, gestionará y custodiará la información recabada podrá proponer al Pleno del Observatorio, la constitución de comisiones de trabajo y cuantas iniciativas y actuaciones considere convenientes, así mismo servirá de canal de comunicación entre el Observatorio y la Corporación Municipal debiendo informar anualmente al Pleno del Ayuntamiento de las actuaciones llevadas a cabo por el Observatorio.

Artículo 7.– Adscripción y gestión administrativa:

El Observatorio Municipal contra la Violencia se adscribe funcionalmente al área de bienestar social y con dependencia orgánica de Alcaldía.

Disposiciones finales.

Primera.– Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial por lo que se refiere a cuestiones procedimentales o relativas a órganos colegiados; serán asimismo aplicables las correspondientes disposiciones legales vigentes que resulten de concordante y pertinente aplicación.

Segunda.– Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Hellín, 29 de diciembre de 2005.–El Alcalde-Presidente, ilegible.

•306•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal de la tasa de basuras y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se declara aprobada definitivamente tal modificación y se procede a su publicación definitiva

«Artículo 6. Cuota tributaria:

1.– La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2.– A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas

– Por cada vivienda, 32 euros/año.

– Por cada vivienda habitada parcialmente o de temporada, 26 euros/año.

Epígrafe 2º: Establecimientos y locales industriales o mercantiles

– Por cada bar, establecimiento industrial o mercantil, 65 euros/año.

En los núcleos de Vandelaras de Arriba y Abajo, se aplicarán las tarifas siguientes:

– Por cada vivienda, 16 euros/año.

– Por cada vivienda habitada parcialmente o de temporada, 13 euros/año.

– Establecimientos, 32,50 euros/año.»

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Lezuza a 30 de diciembre de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•791•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Nerpio por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales:

1.– Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Nerpio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 99/2005

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Limpieza de edificios municipales.

b) Lugar de ejecución: Nerpio y pedanías.

c) Plazo de ejecución: Dos años.

d) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación:

Importe: 42.000,00 euros.

5.– Garantías:

a) Provisional: 840,00 euros.

b) Definitiva: 4 % precio de adjudicación.

6.– Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Nerpio.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Nerpio 02530.

d) Teléfono: 967 438 001.

e) Fax: 967 438 801.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

7.– Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8.– Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Nerpio (Registro).

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Nerpio (Albacete) 02530.

9.– Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: Nerpio (Albacete)

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12.00

10.– Otras informaciones: Las establecidas en el proyecto.

11.– Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Nerpio a 21 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Angel Plasencia Plasencia. •249•

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

ANUNCIOS

Por don Silverio Martínez Ramírez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería metálica, con emplazamiento en calle Arroyo del Rosario, 3 Acc.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Riópar, 20 de diciembre de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•18•

Conrado Angel Quílez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riópar (Albacete).

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz y Juez sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se abre un plazo de quince días naturales, contados

a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *B.O.P.* de Albacete, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de 10. Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

Riópar a 20 de diciembre de 2005.–El Alcalde-Presidente, Conrado Angel Quílez Sánchez.

•17•

Por el presente, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicos los siguientes contratos adjudicados por este Ayuntamiento:

Adjudicatario: Sociedad Española de Montajes Industriales S.A. (SEMISA)

Fecha adjudicación: 21/12/05.

Contrato: Reforma de la piscina municipal y servicios.

Precio: 146.320,00 euros.

Adjudicatario: Francisco Banegas Rodríguez, S.L.

Fecha adjudicación: 04/10/05.

Contrato: Sustitución red agua potable R. Viejo y C.N.–P.O.L. 2005.

Precio: 60.200,00 euros.

En Riópar a 30 de diciembre de 2005.–El Alcalde-Presidente, ilegible. •84•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 2005 y quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos del artículo 17.4 del citado R.D.L., de las modificaciones de los Tributos según el siguiente detalle:

Modificación 1ª sobre modificación de la Ordenanza número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 2º, que queda redactado como sigue:

Artículo 2º

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	Bienes urbanos *Porcentaje*	*Bienes rústicos* *Porcentaje*
a) Tipo de gravamen (artículo 72.1 del R.D.L. 2/2004)	0,6	0,762
b) Incrementos autorizados por el artículo 72.3 del R.D.L. 2/2004		
- Por...		
- Por...		
- Por...		
- Por representar los terrenos de naturaleza rústica más del 80% de la superficie total del término...		0,15
Total tipo de gravamen aplicable	0,6	0,912

Sobre modificación de la Ordenanza número 2 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se modifica el artículo 2º, que queda redactado como sigue:

Artículo 2º.

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del citado R.D.L. 2/2004, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,6 por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículos; cuota euros

Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 20,19 €

De 8 hasta 12 caballos fiscales: 54,53 €

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 115,10 €

De más de 16 caballos fiscales: 143,38 €

De 20 CV en adelante: 179,20 €

Autobuses:

De menos de 21 plazas: 133,28 €

De 21 a 50 plazas: 189,82 €

De más de 50 plazas: 237,28 €

Camiones:

De menos de 1.000 kg. de carga útil: 67,65 €

De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil: 133,28 €

De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil: 189,82 €

De más de 9.999 kg. de carga útil: 237,28 €

Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 28,27 €

De 16 a 25 caballos fiscales: 44,43 €

De más de 25 caballos fiscales: 133,28 €

Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica hasta 750 Kg. de carga útil: 0,00 €

De menos de 1.000 Kg. de carga útil: 28,27 €

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil: 44,43 €

De más de 2.999 Kg. de carga útil: 133,28 €

Otros vehículos:

Ciclomotores: 7,07 €

Motocicletas hasta 125 cc: 7,07 €

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc: 12,11 €

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc: 24,24 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc: 48,46 €
Motocicletas de más de 1.000 cc: 96,93 €

Sobre modificación de la Ordenanza número 4 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se modifican los artículos 8º, 9º y 12º, que quedan redactados como sigue:

Artículo 8º.

1. La base imponible está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado, a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar el importe de la base imponible habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. Valor del terreno en el momento del devengo:

a) Transmisión de terrenos:

El valor del terreno será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la ponencia, se podrá liquidar previamente el impuesto con arreglo al mismo; en estos casos en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referida a la fecha del devengo. Cuando la fecha del devengo no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, no tenga en el momento del devengo determinado el valor catastral, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando quede determinado dicho valor, refiriéndolo al momento del devengo.

b) Constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio:

El valor base estará constituido por el del terreno calculado en base a lo dispuesto en el apartado a) anterior, aplicándose para el cálculo del usufructo y nuda propiedad las normas fijadas al respecto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) Constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

Al valor del terreno conforme a lo dispuesto en el apartado a) anterior se le aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto el que resulte de establecer la proporcionalidad entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez constituidas dichas plantas.

d) Expropiación forzosa:

La base vendrá determinada por la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Porcentajes anuales según el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento:

Período de obtención del incremento	*Porcentaje*
Período de uno hasta cinco años	2,70%
Período hasta diez años	2,45%
Período hasta quince años	2,30%
Período hasta veinte años	2,20%

4. Reglas para determinar los porcentajes del anterior apartado 4:

- Para la determinación del porcentaje anual aplicable y el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor, sólo se considerarán años completos, sin que puedan considerarse las fracciones de años de dichos períodos.

- Los porcentajes anuales fijados en el apartado 4 podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Determinación del incremento del valor:

El incremento de valor, será el resultado de aplicar al valor del terreno determinado conforme al apartado 2 anterior, el porcentaje anual correspondiente de los enumerados en el apartado 4 multiplicado por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento.

Cuota tributaria

Artículo 9º

La cuota resultante, será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos:

Período de obtención del incremento	*Porcentaje o tipo aplicable*
Período de uno hasta cinco años	22%
Período hasta diez años	22%
Período hasta quince años	22%
Período hasta veinte años	22%

Los períodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

Artículo 12º.

En las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativas del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del noventa por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

Sobre modificación de la Ordenanza número 7 tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

Artículo 6º.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros

cúbicos, utilizada en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota de servicio:

Doméstico.– 3,0466 €./usu/trim.

Industrial.– 15,6707 €./usu/trim.

Cuota de consumo:

Doméstico e industrial

1er Bloque: Hasta 21 m³/usu/trim.: 0,2312 €/m³

2º Bloque: De 22 a 42 m³/usu/trim: 0,3536 €/m³

3er Bloque: Más de 42 m³/usu/trim.: 0,4759 €/m³

Mantenimiento de acometida y contador:

Canon de contador:

Calibre 13 mm. = 0,8327 €/cli/trim.

Calibre 15 mm. = 1,3186 €/cli/trim.

Calibre 20 mm. = 1,5755 €/cli/trim.

Calibre 25 mm. = 2,6163 €/cli/trim.

Calibre 30 mm. = 3,1161 €/cli/trim.

Calibre 40 mm. = 4,3305 €/cli/trim.

Calibre 50 mm. = 6,5444 €/cli/trim.

Mto. acometidas: 0,7356 €/cli/trim.

El Ayuntamiento, a petición de un usuario y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá asignar carácter municipal a un determinado suministro concretando el número de metros cúbicos mensuales a que alcanza. Por encina de esa cantidad, el suministro se considerará normal, sometido a la tasa correspondiente.

Sobre modificación de la Ordenanza número 8 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

Acometida a la red general:

Tasa saneamiento: 2,0784 €/usuarios/trimestre, por local o vivienda que utilicen la acometida.

Servicio de evacuación:

Tasa alcantarillado: Por cada m³ de agua consumida al trimestre, 0,1995 €.

Sobre modificación de la Ordenanza número 9 recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Se modifican los artículos 6º y 7º, que quedan redactados como sigue:

Artículo 6º.

Las tarifas a aplicar anualmente serán las siguientes:

Por cada unidad familiar o cabeza de familia que resida en una vivienda destinada a domicilio particular o despacho de profesionales liberales, pagará: 85,4

- Jubilados mayores de 65 años: Reducción general del 25% de la cuota, previa solicitud en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- Pensionistas menores de 65 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

- Desempleados mayores de 58 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

- En todos los supuestos la vivienda unifamiliar deberá estar habilitada por el propietario y estará empadronado en dicho domicilio: 64,02

Locales de actividades comerciales, no comprendidos en los apartados de la presente tarifa, pagarán: 132,95

Viviendas unifamiliares habitadas por el propietario, que sea pensionista, con renta inferior al salario mínimo interprofesional pagará el 75% del concepto 1º. Este concepto se podrá aplicar excepcionalmente a desempleados mayores de 58 años previa solicitud de interesado e informe de los Servicios Sociales: 64,02

Locales de actividades industriales, con 10 obreros como máximo no regulados en estas tarifas: 179,51

Locales de actividades industriales, con más de 10 obreros, no comprendidos en la presente tarifa: 359,35

Cafeterías, bares, discotecas, salas de juego: 592,66

Bancos y cajas de ahorro: 592,66

Restaurantes: - Hasta 20 mesas: 463,5

Restaurantes: - De 20 mesas hasta 40: 622,76

Restaurantes: - De 40 mesas hasta 60: 926,76

Restaurantes: - De 60 mesas hasta 80: 1.549,31

Restaurantes: - De 80 mesas en adelante: 1.853,94

Hostales, hospederías y pensiones que no excedan de 10 habitaciones: 304,64

- Idem. Con más de 10 y sin exceder de 20 habitaciones: 463,5

- Idem. Con más de 20 habitaciones: 949,13

Locales no comerciales, ni industriales y almacenes, entendiéndose como tales toda construcción urbana que no esté destinada a industria ni comercio o aparcamientos: 55,68

Paraje de San Isidro: 37,85

Matadero Municipal. (Concesionario del servicio): 1.475,45

Supermercados: Hasta 500 m²: 605,5

Supermercados: Desde 501 m²: Hasta 1.000 m²: 1.175,5

Supermercados: Más de 1001 m²: 1.892,21

Viviendas sociales: Las tasas municipales por recogida de basuras correspondientes al concepto 1º, se aplicarán en mensualidades de doceavas partes incluidas en el recibo de alquiler de las viviendas: 85,4

Artículo 7º.

1. Tendrán reducciones de la tarifa las viviendas habitualmente deshabitadas que no tengan la declaración de ruina municipal y carezcan de los servicios de agua, luz y mobiliario en un porcentaje de 75% de la cuota, por lo que pagarán: 21,35 €

2. Viviendas destinadas a domicilio particular, no habitadas pero con servicio de luz y/o agua, pagarán: 85,40 €

3. Locales comerciales cerrados, sin ningún tipo de actividad, con luz y/o agua

Pagarán: 57,46 €

4. Locales comerciales, sin ningún tipo de actividad, ni agua ni luz: Exentos.

5. Naves industriales, sin ningún tipo de actividad con servicio de luz y/o

Agua, pagarán: 57,46 €

6. Personas mayores de 65 años:

Reducción general del 25% de la cuota en la vivienda habitual, de la que ha de ser titular o en régimen de alquiler.

En caso de matrimonio, sólo uno de los dos miembros tendrá derecho a la reducción.

La renovación anual, previa solicitud del interesado.

Sobre modificación de la Ordenanza número 10 reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

1. Como contraprestación de los servicios funerarios de cementerio que se detallan, se percibirán las tasas correspondientes, con arreglo a las siguientes tarifas:

Cesión de nichos perpetuos

De adultos:

1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª filas: 287,05 €

De párvulos:

Todas las filas: 57,38 €

Cesión de uso de parcelas para panteones

Por cada m^2 que se ocupe en el lugar designado por la Administración: 916,29 €

Licencias de inhumación

De adultos: 32,72 €

De párvulos: 16,69 €

Se eliminan las tasas por inhumación cuando éstas sean de restos.

Licencias de exhumación

De adultos y párvulos: Exento

Por utilización de los servicios del Tanatorio Municipal.

Por cadáver residente o natural de este municipio, y se vele sólo en un horario: 273,69 €

Por cadáver residente o natural de este municipio, y se vele en dos horarios: 339,12 €

Por cadáver no residente ni natural de este municipio, y se vele sólo en un horario: 342,11 €

Por cadáver no residente ni natural de este municipio, y se vele en dos horarios: 410,53 €

Existen dos horarios diferenciados en la utilización del Tanatorio:

- Horario normal: De 8, 00 a 24,00 horas.
- Horario nocturno: De 24,00 a 8,00 horas.

-: De 8, 00 a 24,00 horas.

- Horario nocturno: De 24,00 a 8,00 horas.

Sobre modificación de la Ordenanza número 11 reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales.

Se modifica el artículo 5º, que queda redactado como sigue:

En función del consumo de agua que se considera que se vierten a la red de saneamiento.

Tarifas:

Por trimestre y usuarios.

A) Domésticos o asimilados.

A.1.– Domésticos propiamente dichos:

Los correspondientes a edificios de viviendas o viviendas de titularidad pública o privada que generen vertidos propios de las actividades domésticas.

- Tasa por vertido (cantidad fija), anual: 30,5270 €
- Tasa por consumo (cantidad variable), €/m^3: 0,0747 euros.

A.2.– Asimilados a domésticos:

Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc., que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

- Tasa por vertido (cantidad fija), anual: 61,0538 €
- Tasas por consumo (cantidad variable), €/m^3: 0,0747 €

B) No domésticos.

Usuarios no domésticos son los no considerados anteriormente y que clasificamos en:

B.1. – Clase A:

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad no deben, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza Municipal.

- Tasas por vertido (cantidad fija), anual: 61,0538 €
- Tasas por consumo (cantidad variable), €/m^3: 0,0747 euros.

B.2.– Clase A:

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza Municipal.

- Tasas por vertido (cantidad fija), anual: 122,1083 €
- Tasas por consumo (cantidad variable), €/m^3: 0,0747 €

Las tasas por vertidos y consumo se cobrarán por trimestres, 25% y 100%, respectivamente.

A estas cantidades se les aplicará el I.V.A. que corresponda.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.

Sobre modificación de la Ordenanza número 12 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tarifa primera

Calles	*Especial*	*1ª*	*2ª y R*
1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, vallados, leña o cualesquiera otros materiales, hasta 5 m^2 y período de 10 días o fracción	12,38 €	8,26 €	6,19 €

Calles	*Especial*	*1ª*	*2ª y R*
2. Caso de que excedan de 5 m² o fracción, por cada metro cuadrado o fracción y día	0,25 €	0,19 €	0,12 €
3. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, en contenedor, hasta 5 m² y período de 10 días o fracción	10,32 €	7,22 €	5,16 €
4. Caso de que excedan de 5 m² o fracción, por cada metro cuadrado y día	0,25 €	0,19 €	0,12 €
Tarifa segunda			
1. Ocupación de la vía pública con materiales o productos industriales, por 5 m² o fracción y período de hasta 10 días.	25,80 €	17,54 €	10,32 €
2. A partir de 10 días, por cada día.	2,58 €	2,06 €	1,24 €
Tarifa tercera: Grúas			
1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuya base de sustentación esté situada en la vía pública, pagarán por mes o fracción	77,40 €	63,98 €	49,54 €
2. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuya base de sustentación esté situada dentro de la obra y su brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, pagarán por mes o fracción	23,74 €	16,51 €	12,38 €

En las vías con intensidad de tráfico donde no quede espacio para el espacio de peatones entre la acera y la calzada, no se permitirá la colocación de andamios o vallados que ocupen las aceras, a no ser que se coloquen andamios homologados que permitan el tránsito de peatones por debajo de ellos. En este caso la ocupación de la acera estará exenta de pago.

Se propone asimismo la modificación del artículo 10 de esta Ordenanza, que decía:

"El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

Para mayor seguridad vial (peatones y vehículos), las grúas tendrán que vallarse.

No están sujetos a tarifa aquellos vallados que ocupen exclusivamente la acera."

Y se pretende modificar el mencionado artículo, que quedará redactado como sigue:

El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los períodos irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente

Sobre modificación de la Ordenanza número 13 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

Las tarifas de la tasa serán las siguientes, por temporada comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive:

Tarifas	*Calles*		
	Especial	*1º*	*2º*
1. Utilizando diariamente la vía pública con 1 mesa y 4 sillas	17,77 €	13,33 €	7,59 €
2. Utilizando la vía pública, únicamente en domingos y festivos, con 1 mesa y 4 sillas.	12,47 €	9,32 €	6,23 €
3. Utilizando la vía pública diariamente con elementos que, sin ser mesas y sillas, sirvan para el desarrollo de la actividad propia del solicitante:	12,62 €/m²		

Todos aquellos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza que formulen la solicitud de la licencia con posterioridad al 1 de mayo, tendrán un incremento del 50%, de forma que la cuantía de la tasa para aquellas licencias solicitadas con posterioridad a esta fecha, serán:

Tarifas	*Calles*		
	Especial	*1º*	*2º*
1. Utilizando diariamente la vía pública con 1 mesa y 4 sillas.	26,66 €	19,99 €	11,43 €
2. Utilizando la vía pública, únicamente en domingos y festivos, con 1 mesa y 4 sillas	18,69 €	13,98 €	9,34 €
3. Utilizando la vía pública diariamente con elementos que, sin ser mesas y sillas, sirvan para el desarrollo de la actividad propia del solicitante:	18,97 €/m²		

La bonificación se hará extensible a todos aquellos establecimientos que realicen la solicitud de licencia con anterioridad al 1 de mayo.

Sobre modificación de la Ordenanza número 14 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa 1ª.– Puestos de venta en el mercadillo tradicional de venta de los sábados.

1.– Reserva natural del sitio determinado y permanente, en el lugar destinado a mercado de ambulantes, por metro lineal y semestre: 10,65 €.

2.– Puestos de hortelanos, con reserva anual, por metro lineal y semestre (22 días) de mercado, incluida la estancia de vehículos: 3,93 €.

3.– Puestos o vehículos, con reserva anual, para la venta de frutas, hortalizas, frutos secos y otros comestibles; flores, ropa ordinaria, paquetería, bisutería, calzados, retales, plantas naturales, loza y, en general, cuanto no se halle en otros epígrafes de esta tarifa, por metro lineal de frente y semestre (22 días), incluida la estancia de vehículos: 7,86 €.

4.– Puestos o vehículos, sin reserva anual, con las mismas características del apartado anterior, por metro lineal y día de mercado, incluida la estancia de vehículos: 0,72 €.

5.– Puestos de hortelanos, sin reserva anual, por metro lineal y día de mercado, incluida la estancia de vehículos: 0,59 €.

El cobro se realizará por semestres y puestos. El plazo de pago del primer semestre: Del 16 al 31 de diciembre. El plazo de pago del segundo semestre: Del 15 al 30 de junio.

Los vendedores con puesto fijo que no paguen la correspondiente tasa dentro del plazo establecido, se considerará que renuncian al puesto quedando éste a libre disposición del Ayuntamiento.

En años sucesivos, estos precios se incrementarán con el I.P.C. del año.

Por reserva y no ocupación del espacio frente a la fachada de comercios ubicados en la zona donde se realiza el tradicional mercado de ambulantes de los sábados, reducción del 75% de la tasa normal.

Tarifa 2ª.– Durante todas las Fiestas Mayores (metro lineal ocupado):

1.– Puestos dedicados a la venta de turrones, almendras, dulces, licores, bisutería, frutos secos, patatas fritas, artículos infantiles, casetas de tiro, etc., y similares: 17,48 €.

2.– Bares, barracas, churrerías, y similares: 41,24 euros.

3.– Coches de choque, tómbolas, norias, zigzags, y similares: 41,24 €.

4.– Hamburgueserías, helados, máquinas grúas y similares: 46,03 €.

5.– Camas elásticas, castillos flotantes y similares: 27,54 €.

6.– Circos, teatros y similares: 17,48 €.

7.– Exposición, venta y promoción de cualquier clase vehículo: 17,48.

Los importes regulados en la tarifa segunda, sufrirán un incremento igual al I.P.C., para ejercicios sucesivos.

Normas de aplicación de las tarifas:

Puestos eventuales fuera del Mercado: Las cuotas a pagar serán las señaladas en la Tarifa Primera incrementadas en un 40 por 100.

Cuando alguno de los supuestos contemplados en la Tarifa Segunda se instalen en días que no sean Fiestas Mayores, se les aplicará sólo el 30% de la tarifa.

Sobre modificación de la Ordenanza número 15 reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o que vuelen sobre los mismos.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa; cuota anual

Epígrafe 1. Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, por cada uno, cuya superficie ocupada no excede de 1 m^2 al año: 31,26 €

Epígrafe 2. Por cada poste, farola, columna u otros semejantes instalados en el suelo y alzándose sobre el mismo, por cada uno: 35,82 €

Epígrafe 3. Cajas de amarre, distribución o registro, por cada una: 6,51 €

Epígrafe 4. Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por: 16,28 €

Epígrafe 5. Por cada metro lineal de cable que vuele sobre la vía pública: 0,71 €

Epígrafe 6. Por cada transformador en la vía pública, por m^2 o facción de superficie ocupada: 45,58 €

Epígrafe 7. Básculas que ocupen la vía pública, por cada m^2 o fracción: 6,51 €

Epígrafe 8. Por cada metro lineal de cable subterráneo: 0,32 €

Epígrafe 9. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales, con aparatos de gasolina. Por cada m^2 o fracción: 32,56 €

Epígrafe 10. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m^3 o fracción: 13,02 €

En pedanías; €/Año

Epígrafe 11. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m^2 o fracción: 13,02 €

Epígrafe 12. Ocupación de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m^3 o fracción: 6,51 €

2. El importe de la tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5,2 anterior.

Sobre modificación de la Ordenanza número 16 reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, vados, bordillos amarillos y carga y descarga de mercancías.

Se modifican los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º que quedan redactados como sigue:

Artículo 5º.

1.– Se entenderá por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el aprovechamiento particular de la utilización de bienes de dominio público municipal, de una vía pública.

2.– Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

3.– Tarifas:

Garajes o cocheras particulares:

Categoría de las calles

Núm. Vehículos	*Especial*	*1ª*	*2ª y resto*
1	25,02	18,23	14,57
2	32,85	25,03	18,23
3	40,13	29,19	22,08
4	47,43	32,85	25,74
5	51,09	36,50	27,97
6	55,23	40,49	30,17
7	58,90	44,18	32,37
8	62,60	47,83	33,86
9	66,25	51,55	35,32
10	69,95	55,24	36,82
Por cada vehículo más se aumentará la cuota	2,14	1,72	1,05

Por cada metro o fracción que exceda de 4 metros, 7,00, 4,93 y 3,51 euros, respectivamente, dependiendo de la categoría de la calle.

Las cuotas establecidas se devengarán con independencia del número de entradas.

Se entenderán incluidos en esta tarifa, además de los garajes de comunidades, la planta baja de edificios que se utilicen para guardar vehículos, sea cualquiera el título del usuario.

	Especial	*1ª*	*2ª y resto*
Garajes públicos, almacenes, talleres, comercios, industrias, edificios en construcción, agrícola y solares.	40,49	33,11	21,32 €

En caso de tener más de una entrada, la cuota se aplicará por la calle de mayor categoría. Por cada una de las entradas existentes se devengará una cuota adicional de 3,13 euros, cualquiera que fuere su categoría.

4.– Se entenderán entradas independientes aquellas que estén separadas por pilares, muros, tabiques o cualquier otro elemento de construcción fijo

5.– La tasa se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por la molestia que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación de la tasa, aun cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta cochera.

6.– Los obligados al pago declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos, y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa, así como, en caso de construcción de badén autorizado, dar cuenta a la administración de rentas de la fecha en que termina la construcción.

7.– La desaparición de badenes será por cuenta del propietario quién deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

8.– La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería Municipal, como en cualquier entidad bancaria de esta población, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

9.– Los plazos recaudatorios serán los fijados por Ayuntamiento que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengado la tasa.

Señalización de vados permanentes

Artículo 6º

1.– Se considerará vado permanente la disponibilidad de una porción de la vía pública para permitir el libre acceso de vehículos a plazas de aparcamiento ubicadas fuera de la misma.

2.– Todo local destinado a cochera podrá contar con la preceptiva licencia municipal de vado permanente, siempre que el acceso al mismo se realice desde la vía pública. Cualquier local que se utilice para acceso de vehículos sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal, no tendrá la consideración de cochera, y por tanto no podrá requerir en ningún caso la actuación de la grúa municipal.

3.– Tarifas:

Concepto; importe

Adquisición señal de vado; 12,38

Por señalización con vado por entrada y salida de vehículos: En viviendas unifamiliares y con una sola plaza de garaje: 20,64

Por señalización con vado por entrada y salida de vehículos: En garajes o locales de edificios o viviendas y una plaza de garaje: 20,64

Por señalización con vado por entrada y salida de

vehículos: Por cada plaza de garaje más, a partir de la primera en cualquier tipo de inmueble: 7,22

Por señalización con vado por entrada y salida de vehículos: En talleres y establecimientos comerciales o industriales, con anchura máxima de entrada de 5 metros o fracción: 61,92

Por cada metro lineal más o fracción: 12,38

4.– Cuando un garaje tenga más de una entrada y ésta se quiera señalizar con el vado se abonará el 75% más por cada nueva entrada. Se considerarán entradas independientes aquellas que estén separadas por pilares, muros, tabiques o cualquier otro elemento de construcción fijo.

5.– En los locales de viviendas unifamiliares se abonará la tasa que corresponda con los vehículos propiedad de los residentes en esa vivienda, siempre que el local destinado a cocheras lo permita.

6.– En garajes, locales de viviendas y garajes de las comunidades de vecinos se abonará la tasa que corresponda de acuerdo con el número de plazas del inmueble.

7.– Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día, no permitiendo el estacionamiento de vehículos en el espacio reservado, incluso si se tratase de vehículos de la persona o titular de la licencia.

8.– Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza se concederán a las personas físicas, jurídicas o comunidades de propietarios que figuren como titulares de los garajes o locales. Cuando la autorización es solicitada por un inquilino, deberá aportar autorización por escrito del propietario para la instalación del vado correspondiente.

9.– La concesión de esta autorización dará lugar al devengo de la correspondiente tasa, siendo su pago por años naturales y este producirá el alta en el respectivo padrón.

10.– Las bajas podrán solicitarse por los interesados antes del 31 de diciembre de cada año, causando baja en el padrón correspondiente, obligando al interesado a retirar la placa.

11.– El Ayuntamiento podrá autorizar a la empresa concesionaria del servicio de grúa municipal la expedición de las placas autorizadas y el cobro de las tasas correspondientes, liquidando mensualmente dichas tasas en los servicios económicos municipales.

12.– La utilización de las aceras y vías públicas para entrada y salida de vehículos a los locales destinados a garajes, constituyen un uso y aprovechamiento especial que benefician a particulares interesados y producen limitaciones al uso general de las mismas.

13.– En consecuencia estas autorizaciones tendrán carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiéndose ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico o adopción de nuevas autorizaciones previa audiencia al interesado.

14.– Por otro parte y en consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resultes afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados, obras públicas o privadas, programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

15.– Las licencias se anularán cuando se produzcan usos indebidos del vado y en general quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que se encuentran subordinadas, debiendo ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

16.– El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de los servicios municipales. La resistencia o negativa a permitirlas traerá la revocación del permiso o el inicio del expediente por infracción que le corresponda.

17.– La autorización con licencia municipal dará la posibilidad de que el servicio de grúa pueda retirar los vehículos que estén estacionados en dichas señales, todo ello con independencia de la correspondiente denuncia por infracción a las normas de tráfico.

Vados temporales

Artículo 7º

1.– Las autorizaciones de uso temporal se concederán para aquellos locales en los que se realicen actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios. Dicha autorización se concederá sólo para los días laborables de lunes a sábado y con horario limitado de 8 a 21 horas, quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas y en domingos y festivos.

2.– La cuota del uso del vado temporal será el 75% de la establecida en los vados permanentes.

3.– La regulación de estos vados será la aplicada en los vados de uso permanente.

Bordillos amarillos

Artículo 8º

1.– Es la zona de la vía pública señalizada de color amarillo, con el fin de no permitir el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, durante las 24 horas del día, por razones de la circulación de otros vehículos o de garantizar la entrada y salida de vehículos a un inmueble.

2.– La señalización del bordillo amarillo podrá ser solicitada por el titular o representante del inmueble que precise de dicha señalización para la entrada y salida de los vehículos del mencionado inmueble o bien por los propios servicios técnicos municipales con motivo del tráfico u otras circunstancias.

3.– Dicha señalización consistirá en una franja amarilla de 15 cms. de ancha y longitud correspondiente a la puerta del inmueble más 50 cms. a cada lado pintada en la calzada o en el mismo bordillo, en los casos de solicitud del titular o representante del inmueble.

4.– En los casos propios de los servicios técnicos municipales, la longitud de dichos bordillos serán las que estipulen dichos técnicos.

5.– Los servicios municipales serán los encargados de pintar la primera vez dicho bordillo amarillo, estando obligado el titular de la concesión a mantener la señalización en las debidas condiciones de conservación y visibilidad.

6.– Tarifas:

Por cada 3 metros lineales o fracción en viviendas unifamiliares y comunidades de vecinos: 20,64

Por cada metro más: 7,22

Por cada 3 metros lineales o fracción en talleres, establecimientos comerciales o industriales: 33,02

Por cada metro más: 10,32

En las solicitudes para viviendas unifamiliares y comunidades de vecinos que excedan de un vehículo, por cada vehículo más: 7,22

7.– Para la concesión de esta licencia será preceptivo informe técnico municipal.

8.– En los locales de viviendas unifamiliares se abonará la tasa que corresponda con los vehículos propiedad de los residentes en esa vivienda, siempre que el local destinado a cocheras lo permita.

9.– En garajes, locales de viviendas y garajes de las comunidades de vecinos se abonará la tasa que corresponda de acuerdo con el número de plazas del inmueble.

10.– La concesión de esta autorización dará lugar al devengo de la correspondiente tasa, siendo su pago por años naturales y este producirá el alta en el respectivo padrón.

11.– En aquellas calles en las que el estacionamiento esté permitido en un solo lado y por estrechamiento de la calzada, el interesado solicitase bordillo amarillo, bien sea en su acera o en la de enfrente, para poder entrar o salir de su inmueble con el vehículo, se contemplarán los siguientes casos teniendo en cuenta los informes técnicos municipales:

a) Que tenga chapa de vado con licencia municipal, estará exento del pago de los tres primeros metros.

b) Que no tenga vado con licencia municipal, y no estar permitido estacionar en su acera, abonará el 100 por 100 de la tarifa reflejada en el apartado 6 de este artículo.

12.– Aquellas circunstancias que no estén previstas en esta Ordenanza y de conformidad con los informes técnicos municipales, podrán ser autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Carga y descarga

Artículo 9º

1.– Se entiende por zona de carga y descarga el lugar de la vía pública reservado para facilitar a los comercios, industrias, etc., la carga y descarga de mercancías.

2.– Dicha reserva se solicitará al Ayuntamiento por escrito indicando el número de horas necesarias, el periodo por el que se solicitan y la superficie de la vía pública que se ocupará.

3.– El Ayuntamiento señalizará de forma vertical y horizontal la zona reservada de carga y descarga, indicando en la primera los días y horas autorizados. La señalización horizontal será en tramos intercalados de color azul y amarillo, de 50 cm. de largo y 15 cm. de ancho, pintados en la calzada o en el bordillo.

4.– Será por cuenta del solicitante el mantenimiento y conservación de las mencionadas señales.

5.– Quedarán excluidas las solicitudes de esta reserva de carga y descarga en las vías públicas señalizadas como zona azul, salvo en aquellos casos que bajo criterio objetivo de los técnicos municipales se considere oportuno.

6.– Tarifas:

Reserva de la vía pública por carga y descarga: 4 horas al día: 61,92

Por 6 metros lineales o fracción: 8 horas al día: 123,84

Por cada metro lineal más o fracción que exceda de lo anterior, 25% más.

7.– Para la concesión de esta licencia será preceptivo informe técnico municipal.

8.– La concesión de esta autorización dará lugar al devengo de la correspondiente tasa, siendo su pago por años naturales y este producirá el alta en el respectivo padrón.

Sobre modificación de la Ordenanza número 17 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Báscula Municipal.

Se modifica el artículo 5º, que queda redactado como sigue:

Las bases en percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente:

Tarifa

Hasta 5.000 Kg. de peso	1,47 €
De 5.000 Kg. a 10.000 Kg.	1,78 €
De 10.000 Kg. a 20.000 Kg.	1,94 €
De 20.000 Kg. a 30.000 Kg.	2,32 €
De 30.000 Kg. en adelante	2,66 €

Sobre modificación de la Ordenanza número 18 reguladora de la tasa por instalación de quioscos y chiringuitos en la vía pública.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

1.– La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco, chiringuito, toldo o similar, y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie, cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2.– Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Clase de instalación	*Categorías de calles*	
	E y 1ª	*2ª y resto*
A) Quioscos y chiringuitos, por cada m^2 hasta 10 m^2.	4,19 €	2,08 €
B) Quioscos y chiringuitos por cada m^2 desde 11 a 50 m^2.	2,93 €	1,67 €
C) Quioscos y chiringuitos, excediendo de 50 m^2, cada m^2.	2,08 €	1,26 €

3.–Normas de aplicación:

a) Las cuantías establecidas en la tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la tarifa.

b) Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco, se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de las plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.

c) Las cuantías establecidas en la tarifa serán incrementadas un 30 por 100 cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

Sobre modificación de la Ordenanza número 19 reguladora de la tasa por la utilización de piscinas e instalaciones polideportivas municipales.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1º.– Piscina

Personas mayores de 16 años: 2,17 €

Personas mayores de 5 años y menores de 16 años: 1,08 €

Abonos de 15 entradas para mayores de 5 años y menores de 16 años: 10,84 €

Abonos de 15 entradas para mayores de 16 años: 21,67 €

Menores de 5 años: Gratuito

Nota.– En los abonos se pagarán 10 entradas y se disfrutarán de 15 baños.

Epígrafe 2º.– Por utilización de las distintas instalaciones polideportivas municipales.

Utilización del polideportivo cubierto sin luz: 3,25 euros.

Utilización del polideportivo cubierto con luz: 5,41 euros.

Utilización pistas polideportivas sin luz: 2,71 €

Utilización pistas polideportivas con luz: 3,25 €

Utilización vestuario-ducha, por persona: 0,87 €

Abono vestuario-ducha (12 servicios): 7,05 €

Tarjeta deportiva anual, para utilización de 1 hora diaria, hasta 18 años: 21,67 €

Tarjeta deportiva anual, para utilización de 1 hora diaria, desde 18 años: 29,26 €

Desde el día 1 de octubre al 31 de marzo, a partir de las 22 horas, y del 1 de abril al 30 de septiembre, a partir de las 23 horas, el uso de las instalaciones sufrirá un incremento de 5,27 €. Este incremento también lo sufrirán los usuarios de las tarjetas deportivas.

Sobre modificación de la Ordenanza número 21 reguladora de la tasa por la prestación del suministro no domiciliario de aguas potables.

Se modifica el artículo 5º, que queda redactado como sigue:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Aguas potables procedentes de la Red Municipal

Tarifa 1ª.– Aguas potables procedentes de la Red Municipal.

A) Uso no industrial:

Transporte por el propio interesado: 4,25 €/m^3.

Transporte por cuenta del Ayuntamiento:

- Transporte y 1 hora de trabajo incluida (funcionario municipal): 7,11 €/m^3

- Por cada hora o fracción que exceda del tiempo citado: 14,21 €/m^3

B) Uso industrial:

Transporte por el propio interesado: 4,25 €/m^3.

Transporte por cuenta del Ayuntamiento:

- Transporte y 1 hora de trabajo incluida (funcionario municipal): 7,11 €/m^3

- Por cada hora o fracción que exceda del tiempo citado: 14,21 €/m^3

- Por cada kilómetro: 0,65 €

Tarifa 2ª.– Aguas no potables procedentes de Pozos Municipales.

A) Uso no industrial:

Transporte por el propio interesado: 4,25 €/m^3.

Transporte por cuenta del Ayuntamiento:

-Transporte y 1 hora de trabajo incluida (funcionario municipal): 7,11 €/m^3

- Por cada hora o fracción que exceda del tiempo citado: 14,21 €/m^3

B) Uso industrial:

Transporte por el propio interesado: 4,25 €/m^3.

Transporte por cuenta del Ayuntamiento

- Transporte y 1 hora de trabajo incluida (funcionario municipal): 7,11 €/m^3

- Por cada hora o fracción que exceda del tiempo citado: 14,21 €/m^3

- Por cada kilómetro: 0,65 €

Estos importes se actualizarán cada año, aplicando el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Sobre modificación de la Ordenanza número 23 reguladora de la tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Se modifica el artículo 5º, que queda redactado como sigue:

La tarifa a aplicar por esta tasa por la realización de los distintos aprovechamientos, regulados en esta Ordenanza, será la siguiente:

Por rompimiento de la alcantarilla general, para acometida de una finca con vivienda individual: 6,84 €

Por rompimiento de la alcantarilla general, para acometida de una finca con varias viviendas, por cada vivienda: 3,43 €

Por rompimiento de la red general de aguas potables, para acometida de una finca con vivienda individual: 10,25 €

Por rompimiento de la red general de aguas potables, para acometida de una finca con varias viviendas, por cada vivienda: 5,13 €

Por realización de acometidas de alcantarillado; metro lineal de acometida de calzada pavimentada: 38,29 euros.

Metro lineal de acometida en calzada sin pavimentar: 34,18 €

Por cada zanja o calicata, por metro lineal o fracción y día: 1,02 €

Sobre modificación de la Ordenanza número 24 reguladora de la tasa por servicio de matadero, lonjas y mercados así como el acarreo de carnes.

Se modifica el artículo 7º, que queda redactado como sigue:

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Ovino y caprino

Hasta 6 kg. de canal: 0,94 €./kg. de canal.

De 6 kg. a 11 kg. de canal: 0,68 €/kg. de canal.

De 11 kg en adelante: 0,59 €/kg. de canal.

Porcino

Hasta 20 kg. de canal: 0,62 €./kg. de canal

De más de 20 kg. de canal: 0,31 €/kg. de canal.

Sobre modificación de la Ordenanza número 25 reguladora de la tasa por utilización de servicios culturales en la Universidad Popular y Conservatorio de Música.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

El tipo de percepción de la tasa se ajustará a la siguiente tarifa:

Tasa	*Hasta 1 mes*	*Hasta 2 meses*	*Hasta 4 meses*	*Hasta 7 meses*
A	14,34 €	19,11 €	33,81 €	47,90 €
B	11,41 €	17,11 €	22,80 €	34,21 €
C	4,79 €	9,57 €	14,37 €	23,94 €

La calificación de los cursos se realizará por medio de la Comisión Municipal de Gobierno.

2) Asistencia de actos públicos, festivos o culturales organizados por la Universidad Popular:

a) Actos de 7ª categoría: 0,78 €

b) Actos de 6ª categoría: 1,30 €

c) Actos de 5ª categoría: 1,79 €

d) Actos de 4ª categoría: 2,31 €

e) Actos de 3ª categoría: 3,35 €

f) Actos de 2ª categoría: 4,37 €

g) Actos de 1ª categoría: 5,38 €

3) En aquellos cursos que por sus características o porque necesiten un mayor presupuesto, se cobrará independientemente del importe de la matrícula que figura en el apartado 1): 3,76 € mensuales.

La categoría de los actos que se enumeran en el apartado 2), la determinará en cada caso la Comisión Municipal de Gobierno.

4) Conservatorio de Música: El importe de la matrícula por cada asignatura que se imparta en dicho Conservatorio será de 32,51 € por asignatura.

5) Por la realización de actividades culturales, festivas y otros talleres y cursos, hasta 134,16 €.

La fijación del precio definitivo se realizará, a solicitud de las diferentes Concejalías, por la Comisión de Gobierno.

Sobre modificación de la Ordenanza número 26 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Se modifica el texto íntegro de la Ordenanza, que quedará redactado como sigue:

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de La Roda mantiene la tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada norma legal.

El régimen de las licencias urbanísticas se atendrá a lo regulado en el Plan General de Ordenación Urbana de La Roda, normas subsidiarias o de planeamiento vigentes en cada momento.

Artículo 2.– Hecho imponible.

1.– Lo constituye la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en este término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

2.– La tipología, hechos gravados, son los que figuran en la correspondiente tarifa de esta Ordenanza.

3.– No estarán sujetas al pago de tasas, aunque sí deberán solicitar licencias, las siguientes obras de conservación:

a) Picado de guarnecidos y enlucidos, pinturas y empapelados en dependencias de viviendas, portales y escaleras.

b) Reparación y sustitución de tuberías de red de agua y desagües en cuartos de baño, aseos, lavaderos y cocinas.

C) Obras de reparación de canales y bajadas en patios interiores y de retejo cuando no exceden del 10% de la superficie del tejado.

d) Reparación de peldaños, bóvedas o barandillas en escaleras.

e) Obras complementarias de albañilería para reparación de aparatos elevadores.

Artículo 3.– Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.– Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.– Cuota tributaria.

Se obtendrá por la aplicación de los siguientes conceptos:

Grupo primero

1.1 Alineaciones y rasantes: Por cada metro lineal de línea y rasantes señalados incluido tira de cuerdas:

1.1.1 Suelo Urbano Residencial: 3,00 €

1.1.2 Resto del término y zona industrial: 1,40 €

1.2 Demoliciones: Por m^2. De superficie construida en cada una de las plantas:

1.2.1 Suelo Urbano Residencial: 0,10 €

1.2.2 Resto del término y zona industrial: 0,05 €

1.3 Primera utilización: % s/presupuesto ejecución:

1.3.1 Suelo Urbano Residencial %: 0,30 €

1.3.2 Resto término y zona industrial %: 0,15 €

1.4 Cédulas urbanísticas y certificados urbanísticos (conjunta o separadamente).

1.4.1 Suelo urbano: 25,00 €

1.4.2 Resto término y zona industrial: 18,00 €

1.5 Consultas, ofertas de edificación y/o suelo y petición de valoraciones:

1.5.1 Suelo urbano: 46,00 €

1.5.2 Resto término y zona industrial: 46,00 €

1.6 Expedientes de ruina:

1.6.1 Suelo urbano: 46,00 €

1.6.2 Resto del término y zona industrial: 46,00 €

1.7 Licencias urbanísticas (de obras y de apertura)

1.7.1 Suelo urbano: 0,5% P.E.M.

1.7.2 Resto del término y zona industrial: 0,5% P.E.M.

Grupo segundo:

2.1 Planes parciales o especiales y estudios de detalle de ordenación:

M^2 de superficie comprendido en el Plan (siguiente escala por tramos)

2.1.1 Hasta 1 Ha. euros/m^2: 0,046761 €

2.1.2 De más de 1 Ha. hasta 10 Has. euros/m^2: 0,043048 €

2.1.3 De más de 10 Has. hasta 50 Has. euros/m^2: 0,009696 €

2.1.4 De más de 50 Has. euros/m^2: 0,004745 €

2.2 Parcelaciones y reparcelaciones.

2.2.1 Parcelaciones urbanísticas y reparcelaciones.

2.2.1.1. Tasa mínima: 40,00 €

2.2.1.2. Hasta 1 Ha euros/m^2: 0,146128 €

2.2.1.3. Más de 1 Ha. Hasta 5 Has euros/m^2: 0,0977442 €

2.2.1.4. Más de 5 Has euros/m^2: 0,047999 €

2.2.2. Parcelaciones en suelo no urbanizable.

2.2.2.1 Tasa mínima: 40,00 €

Escalas por tramos que no dará lugar a una tasa superior a la siguiente: 275,00 €

2.2.2.2 Hasta 6 Has. euros/m^2: 0,001513 €

2.2.2.3 Más de 6 Has. hasta 10 Has. euros/m^2: 0,001307 €

2.2.2.4 Más de 10 Has. euros/m^2: 0,001169 €

2.3 Legalización de urbanizaciones.

Delimitación y certificados de circunstancias urbanísticas: 7,5% S/Valor construcciones y suelo.

Artículo 6.

Las clasificaciones de suelo contenidas en las tarifas se entenderán referidas al planeamiento urbanístico que estuviere vigente en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado para el municipio de La Roda o normas que le suplan.

Artículo 7.– Exenciones y bonificaciones.

Sólo se concederán las permitidas por la Ley.

Artículo 8.– Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible recogido en la tipología de las tarifas.

Artículo 9.– Gestión.

El contribuyente deberá realizar el pago de la tasa previamente en los casos 1.4, 1.5, 1.6 y 1-7, debiendo acompañar copia de haber satisfecho la autoliquidación al impreso de solicitud de la correspondiente licencia urbanística.

En los demás casos, el pago se requerirá al solicitante mediante liquidación.

Artículo 10.– Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación de este ingreso se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás normas reguladoras de estas actuaciones.

Artículo 11.– Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Sobre modificación de la Ordenanza número 27 reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado como sigue:

1. Por cada plano, certificado o cédula catastral de cada finca: 3,25 €

2. El importe de la tasa que deba abonar el Ayuntamiento al *Boletín Oficial* que corresponda, por el anuncio en el supuesto del número 2 del artículo 2.

Sobre modificación de la Ordenanza número 28 reguladora de la tasa por los servicios de cremación de cadáveres y otros restos animales en el Crematorio Municipal.

Se modifica el artículo 7º, que queda redactado como sigue:

Se establecen las siguientes tasas municipales por los conceptos que se relacionan a continuación, en todos los casos se entiende que los restos animales son puestos por el productor en el horno crematorio:

Por kg. de cualquier tipo de resto animal ubicadas en el término municipal de La Roda: 0.145 €/kg.

Por kg. de cualquier tipo de cadáver o resto animal dentro de cualquier localidad perteneciente al PRODER La Mancha del Júcar: 0.31 €/kg.

Por kg. de cualquier tipo de cadáver o resto animal no ubicadas en el término municipal de La Roda ni en ninguna de las localidades perteneciente al PRODER La Mancha del Júcar: 0.636 €/kg.

Para el caso de eliminación de cadáveres procedentes de granjas avícolas (pollos, ocas y animales de tamaño similar) y de cunicultura, y sólo para los casos que mantengan un convenio con este Ayuntamiento tal y como desarrolla la presente Ordenanza, se mantendrán las siguientes tasas para cada unidad de entrada a la explotación, demostrada mediante contrato con las respectivas integradoras o el proyecto de actividad de las explotaciones para cada uno de los ciclos.

Eliminación de cadáveres procedentes de granjas avícolas o de cunicultura del municipio de La Roda (precio para unidad de animal entrado en la explotación): 0.01 €/uni.

Eliminación de cadáveres procedentes de granjas avícolas o de cunicultura de cualquier localidad perteneciente al PRODER La Mancha del Júcar (precio para unidad de animal entrado en la explotación): 0.02 €/uni.

Eliminación de cadáveres procedentes de granjas avícolas o de cunicultura no ubicadas en el término municipal de La Roda ni en ninguna de las localidades perteneciente al PRODER La Mancha del Júcar (precio para unidad de animal entrado en la explotación): 0.03 €/uni.

Cuando se efectúen cremaciones realizadas fuera de la jornada laboral, se le liquidará al usuario del servicio la cantidad 52,37 € por hora trabajada, además de la tasa correspondiente por kilogramo de restos animales, siempre que no tenga convenio con el Ayuntamiento.

La Concejalía de Medio Ambiente podrá suscribir conciertos con ganaderos, industriales, mayoristas, etc., en orden a conseguir un mayor volumen de incineración y utilizar en mayor grado las instalaciones del Horno de Cremación Municipal de Restos Animales, o bien lograr determinadas peculiaridades en la prestación de los servicios que redunden en una mayor racionalidad o rentabilidad de las prestaciones.

Sobre modificación de la Ordenanza número 29 reguladora de la tasa por servicio de recogida de animales vagabundos, mantenimiento de la perrera y eliminación de cadáveres.

Se modifica el artículo 8º, que queda redactado como sigue:

Las cuotas tributarias serán las que a continuación se relacionan por los distintos conceptos o supuestos de prestación del servicio:

- Por recogida, dentro del término municipal de animales donados por el propietario, que tengan al día la Tasa Municipal por el Servicio de Protección y Control de Animales Domésticos, y traslado a la Perrera Municipal, incluidos todos los tratamientos que fueran necesarios (mantenimiento, tratamiento veterinario y eliminación de cadáveres), precio por animal para personas residentes en La Roda: 0 €

- Por recogida, dentro del término municipal, de animales donados por el propietario y traslado a la Perrera Municipal incluidos todos los tratamientos que fueran necesarios (mantenimiento, tratamiento veterinario y eliminación de cadáveres), precio por animal para personas residentes en cualquiera de las localidades pertenecientes al PRODER La Mancha del Júcar: 61,92 €

- Por recogida, dentro del término municipal, de animales donados por el propietario y traslado a la Perrera Municipal, incluidos todos los tratamientos que fueran necesarios, (mantenimiento, tratamiento veterinario y eliminación de cadáveres), precio por animal para personas no residentes en La Roda, ni en ninguna de las localidades pertenecientes al PRODER La Mancha del Júcar, excluidos los desplazamientos: 92,88 €

Tasas municipales aplicables en caso de identificación de propietarios de perros abandonados, al margen de la sanción que puede corresponder en aplicación de la legislación vigente, o para animales que por cualquier circunstancia (cuarentena, agresividad, etc.) deban ser recluidos y mantenidos en la Perrera Municipal, hasta su devolución al propietario o eutanasia:

- Recogida de animales de las vías públicas y traslado a la Perrera Municipal o debido a ingreso por causas (agresividad, cuarentena, etc.): 18,58 €

- Manutención por animal y día: 2,06 €

- Tratamientos veterinarios (vacunaciones, análisis, desparasitación interna y externa, etc.), incluido sacrificio por métodos eutanásicos, excepto esterilización y cualquier tipo de cirugía: 15,48 €

- Eliminación por cremación del cadáver, por animal: 12,38 €

- Tasas aplicables por adopción de animales incluidos tratamientos veterinarios necesarios previos a la misma, así como la implantación del microchip o transponder, excepto tratamientos quirúrgicos y esterilización: 0 €

Las personas que adopten un animal procedente de la Perrera Municipal estarán obligadas a:

- Firmar un documento comprometiéndose a su mantenimiento adecuado, no cederlo, ni donarlo en un plazo mínimo de 5 años.

- En caso de incumplimiento del apartado anterior serán exigibles a la persona adoptiva del animal todos los gastos realizados por el Ayuntamiento, al margen de las sanciones que puedan corresponder en aplicación de la Legislación vigente.

En caso de desplazamiento fuera del término municipal de La Roda a poblaciones pertenecientes al PRODER La Mancha del Júcar, se establecen las siguientes tasas municipales:

- Por jornada laboral del lacero: 72,24 €/día

- Por Km. de desplazamiento: 0,62 €

- Por animal recogido, incluidos los tratamientos que fueran necesarios en la Perrera Municipal: 30,96 €

En caso de desplazamiento fuera del término municipal de La Roda a poblaciones no pertenecientes al PRODER La Mancha del Júcar, se establecen las siguientes tasas municipales:

- Por jornada laboral del lacero: 87,72 €/día

- Por km. de desplazamiento: 0,93 €/día

- Por animal recogido, incluidos los tratamientos que fueran necesarios en la perrera municipal: 46,44 €

No se prestarán servicios a otros Ayuntamientos en caso de que no se hayan liquidado los anteriores.

Sobre modificación de la Ordenanza número 34 reguladora de la tasa por el servicio de protección y control de animales domésticos.

Se modifica el artículo 5º, que queda redactado como sigue:

La base de la tasa es el servicio o actividad del que se beneficie el sujeto pasivo. La cuota anual, no fraccionable, y la tarifa es de 18,58 € por animal. Los propietarios con más de 3 animales censados tendrán una reducción de esta cuota anual del 50% a partir del cuarto animal, inclusive.

Sobre modificación de la Ordenanza número 35 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de actividad.

Se modifica la denominación y el texto íntegro, que quedará redactado como sigue:

"Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de actividad"

Artículo primero.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por licencia de actividad, con base en lo establecido en los artículos 20 a 27 de dicha norma legal.

Artículo segundo. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por licencia de actividad, la realización de la actividad municipal tendente a comprobar que la solicitud del administrado es conforme con las normas de uso previstas en los planes de urbanismo y con los reglamentos y ordenanzas de policía.

Artículo tercero.

No devengará tasa la mera constatación de las comunicaciones efectuadas a la Administración Municipal de los cambios de titularidad o de actividad que no requieran nueva licencia al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas urbanísticas o de policía.

Artículo cuarto. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la licencia.

Artículo quinto. Devengo.

La tasa se devengará cuando inicie la realización de la actividad por parte de la Administración Municipal con la correspondiente iniciación del expediente.

Artículo sexto. Cuota tributaria y tarifas.

Actividades inocuas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 120 €.

Actividades clasificadas

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se determinará en función de la superficie del establecimiento -no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto actividad- según se fija en el cuadro siguiente:

Superficie del local

Actividades clasificadas

Hasta 50 m^2: 175,00 €

De más de 50 a 100 m^2: 350,00 €

De más de 100 a 500 m^2: 400,00 €

De más de 500 a 1.500 m^2: 1.000,00 €

De más de 1.500 a 5.000 m^2: 1.300,00 €

De más de 5.000 m^2: 2.000,00 €

Sólo se concederán las exenciones o bonificaciones que las leyes prevean.

Artículo ocho. Normas de gestión.

Autoliquidación.– La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia acreditar el ingreso del importe estimado de la deuda tributaria, sin cuyo requisito no se iniciará la tramitación.

En el caso de que la autoliquidación resultare por menor importe del que correspondiere, se requerirá al peticionario el pago complementario, sin el cual no se adoptará la resolución que proceda.

El pago de la cuota por autoliquidación no legitima el ejercicio de la actividad sin licencia.

Denegación.– En caso de denegación de la licencia de actividad se devengará el 25% de la tasa de licencia, devolviéndose el 75% de lo ingresado en su caso.

Renuncia.– La renuncia a la licencia, presentada antes de la notificación de su concesión devengará sólo el 25% de la tasa, devolviéndose el 75% de lo pagado en su caso.

En ambos casos -denegación y renuncia- siempre que no se haya abierto el local o ejercido la actividad.

Artículo noveno.– Consultas.

Las consultas que se formulen sobre la posibilidad de establecer una determinada actividad en un local, se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

Artículo décimo.– Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se aplicarán las normas que a tal efecto se establecen en la Ley General Tributaria y normas complementarias.

Disposición final

Para todo lo no previsto en el aspecto tributario regirá la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2006.

Sobre modificación de la Ordenanza número P-1 reguladora del precio público por publicidad en los medios de comunicación social municipales.

Se modifica el artículo 5º, que queda redactado como sigue:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será determinada de la siguiente forma:

a) Se establece como cuota base, la cantidad de 3,11 € + I.V.A., para las cuñas publicitarias.

b) Las cuñas publicitarias de hasta 30 segundos, serán cargadas con la cuota base incrementándose 0,15 € + I.V.A., por cada segundo más de la mencionada cuña.

c) Incrementos: La cuota base será incrementada en un 10% en los siguientes casos:

c.1.) Campañas especiales (Fiestas Navideñas, Patronales, etc.)

c.2.) Exigencias por parte del cliente de la emisión de momentos determinados de la programación.

d) Operaciones especiales: Se entiende por operaciones especiales:

1.– Patrocinios de programas determinados.

2.– Retransmisiones de espectáculos, fiestas, actividades deportivas, etc.

3.– Concursos radiofónicos con participación de los oyentes.

En estos concursos, tendrán lugar al menos durante una semana, con una duración diaria hasta 10 minutos. La cuantía del precio público por la realización de estos concursos, será de 31,01 € + 1,86 €, por cada minuto que exceda de la duración prefijada anteriormente.

4.– Contratos anuales.

Para aquellos contratos de duración anual, la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tabla:

500 cuñas al año: 2,63 € cada una.

1.000 cuñas al año: 2,17 € cada una.

1.500 cuñas al año: 2,01 € cada una.

2.000 cuñas al año: 1,86 € cada una.

- Otra modalidad de contrato anual sería el de:

93,03 €/mes: 40 cuñas mensuales.

5.– Contratos mensuales.

Para aquellos contratos de duración mensual, la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tabla:

500 cuñas/mes: 2,48 € cada una

250 cuñas/mes: 2,63 € cada una

125 cuñas/mes: 2,79 € cada una

6.– Micros.

La cuota tributaria vendrá determinada de la misma forma que la establecida para las cuñas, es decir, fijando su cuantía en proporción del tiempo, basándose en la siguiente tabla:

	5 minutos	*10 minutos*	*15 minutos*
Diario	15,51 €	24,81 €	43,42 €
Mensual	248,09 €	403,16 €	713,28 €

Sobre modificación de la Ordenanza número P-2 reguladora del precio público por la prestación del servicio, por poner hitos o participar en deslinde de la propiedad privada entre personas físicas o jurídicas, en este término municipal.

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado como sigue:

1. La cuota del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Por la prestación del servicio de deslinde y colocación de hitos en parcela inferior a 2 hectáreas: 61,92 €

- Por la prestación del servicio de deslinde y colocación de hitos en parcela superior a 2 hectáreas: 103,20 €

Sobre modificación de la Ordenanza número P-4 reguladora del precio público sobre el uso del Centro Cultural San Sebastián para Matrimonios Civiles.

Se modifica el artículo 7º, que queda redactado como sigue:

Cuantías a abonar.

La cantidad a abonar será de 185,76 €.

El referido acuerdo sobre modificación de los tributos citados para su aplicación en el presente ejercicio 2005, con aplicación desde el 1 de enero, regulados por Ordenanzas, se publicarán en el *B.O.P.* y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados imponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto integro de las modificaciones arriba en el *B.O.P.* de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Roda a 29 de diciembre de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•10•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

En aplicación del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, al ser desconocidos, al ignorarse el lugar de las notificaciones o el medio, o bien, al ser intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, se publica el presente edicto para que sirva de citación por comparecencia a los contribuyentes que se indican a continuación, con expresión de los datos exigidos en el artículo 60 de última Ley citada, dentro del expediente de cuotas de urbanización, nº156/01, por la Obra «Ampliación de la Red de Saneamiento y de Agua Potable en U.E. Nº 2

y Nº 3: Acuerdo de Aprobación.– Pleno de 19 de diciembre de 2001.

Coste inicial previsto de la obra: 9.898.067 ptas. (59.488,58 €).

Coste real de ejecución de la obra: 57.079,16 € (9.497.173 ptas.).

Base imponible: 57.079,16 euros X 100 % = 57.079,16 euros.

Módulo de reparto.– Superficie de los inmuebles beneficiados. Fecha devengo (terminación de las obras): 27-12-2001.

Aprobación de la liquidación: Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2005.

Distribución del coste de las obras:

Agua y saneamiento, (46,43 %): 26.501,85 €

Superficie computada: 8.328,62 m^2.

Coeficiente de reparto: 3,182 €/m^2

Bordillo, (53,57 %): 30.577,31 €

Superficie computada: 25.501,14 m^2.

Coeficiente de reparto: 1,199 €/m^2.

Relación de notificaciones pendientes

Nº Liq.	*Obligado o representante*	*Inmueble beneficiado*	*Importe (euros)*
3	Ginés Picazo Sánchez N.I.F.: 5.091.421-A	C/ Jacinto Guerrero, 5	393,78
36	José López López N.I.F.:	C/ Amadeo Vives, 1	353,70
		Total	747,48

Organo competente de la tramitación

Las liquidaciones que anteceden dentro del procedimiento de referencia, cuyas notificaciones se intentan practicar por medio de esta citación por comparecencia, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2005.

Lugar y plazo de comparecencia

Los obligados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados de la correspondiente liquidación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Tarazona de La Mancha a 9 de enero de 2006.–La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•575•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

LICENCIAS DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Eliseo Escudero Lozano.

Domicilio: Calle Avda. del Arte, 31.

Población: Albacete.

Cod. Postal: 02080.

Datos de la actividad: Dos casas rurales.

Denominación: Dos casas rurales.

Emplazamiento: Aldea de Arguellite s/n, (Yeste)

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 20 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra.

•307•

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Don Eliseo Escudero Lozano.

Domicilio: Calle Avda. del Arte, 61.

Población: Albacete.

Cod. Postal: 02006.

Datos de la actividad: Aula gastronómica.

Denominación: Aula gastronómica.

Emplazamiento: Aldea de Arguellite s/n, (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 20 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•309•

Datos del solicitante de la licencia.
Nombre: Sebastián Márquez Mendez.
Domicilio: Calle Iruñalde, 15-1º-A.
Población: Berriozar (Navarra).
Cod. Postal:
Datos de la actividad: Optica.
Denominación: Optica.
Emplazamiento: Calle Arroyo en Medio s/n, (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Yeste a 20 de diciembre de 2005.–El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez.

•308•

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

RECTIFICACIÓN

Visto anuncio relativo a la convocatoria de licitación contractual para la contratación de suministro de un camión compactador destinado a la recogida selectiva de envases en la provincia de Albacete, publicado en el *B.O.P.* nº 2, de fecha 4 de enero de 2006, en el que se establecía como fecha para la apertura de plicas el día 26 de enero de 2006 a las 12 horas, queda modificada dicha fecha, teniendo lugar la correspondiente apertura el día 2 de febrero de 2006 a las 12 horas.

Albacete, 11 de enero de 2006.–La Vicepresidenta, Estíbaliz García Nova.

•696•

ORGANISMO AUTÓNOMO "MIGUEL DE CERVANTES" (VILLARROBLEDO)

ANUNCIO

La Comisión Ejecutiva de este Organismo Autónomo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de servir de base en el concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la organización y celebración del festival de música Viñarock.

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Organismo Autónomo Miguel de Cervantes de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Nº de expediente: —

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato privado de organización y celebración del festival de música Viñarock.

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo.

d) Plazo de ejecución: 8 años.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación.

Importe total: No se determina previamente, debiendo ser ofertado por los licitadores.

5.– Garantías.

Provisional: No se exige.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Organismo Autónomo Miguel de Cervantes.

b) Domicilio: C/ Carrasca, 24

c) Localidad y código postal: Villarrobledo. 02600.

d) Teléfono: 967.14.39.00

e) Telefax: 967.14.53.66

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de 9'00 a 15'00 horas. Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día natural vigésimo siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Organismo Autónomo Miguel de Cervantes de Villarrobledo.

2º. Domicilio: C/ Carrasca, 24

3º. Localidad y código postal: Villarrobledo - 02600

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) Fecha y hora: Al tercer día siguiente al cierre del plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, en sesión no pública, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre «A». La apertura en acto público del sobre «B» se notificará a los licitadores.

10.– Otras informaciones: A los efectos de este concurso, los sábados se considerarán días inhábiles.

11.– Gastos de los anuncios: A cargo del contratista.

Villarrobledo, 27 de diciembre de 2005.–P.D. El Vicepresidente (Resolución 1/04 de 02-03-04), Antonio Arribas Castillo.

•27.815•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Marta Moreno Martínez contra Joaquín Vera Vera, Azafranes Vera Mancha, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, registrado con el nº 640/2005 se ha acordado citar a Joaquín Vera Vera y Azafranes Vera Mancha, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/02/2006 a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en calle Tinte, 3 3ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Joaquín Vera Vera y a Azafranes Vera Mancha, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 10 de enero de 2006.–El/La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•757•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Mª del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 552/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fernando Iñiguez Conejero, José Ibáñez Iñiguez, Ana Belén Ibáñez Gonzálvez, Francisco Rodríguez Marín, Ricardo Gandía Milán, Francisco Valiente Gómez, Francisco Corredor Sánchez, Juan Tárraga Vicente, José del Campo Ruiz, Juan José Díaz Arnedo y Juan José Jiménez Borreda contra la empresa Prefabricados Jomi, S.L., sobre fijacion de indemnizacion, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a treinta de diciembre de dos mil cinco.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 01/02/06 a las 9,50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte, nº 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, citándole al

propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL). De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Prefabricados Jomi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 30 de diciembre de 2005.–La Secretaria Judicial, Mª del Carmen García García.

•271•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 494/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Angela Palomares Fajardo, Milagros Martínez Mora, Rosana Carretero Martínez contra la empresa Confecciones Corsia, S.C.L, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia 440/2005.

Procedimiento Nº 494/05.

En la ciudad de Albacete a 21 de diciembre de 2005.

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acdtal. del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a la demandada Confecciones Corsia Sociedad Cooperativa, S.C.L. a que abone a doña Angela Palomares Fajardo la cantidad total de 2.897,99 euros por salarios de los meses de abril a julio de 2005; a doña Milagros Martínez Mora la cantidad total de 2.813,64 euros por salarios de los meses de abril a julio de 2005 y a doña Rosana Carreteros Martínez la cantidad total de 2.326,39 euros por salarios de los meses de abril a julio de 2005 y todo ello junto con los intereses moratorios al 10% anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago, declarando la responsabilidad del Fogasa en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Confecciones Corsia, S.C.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de diciembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•109•

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 402/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Ballesteros González contra la empresa Angel Arguello Prieto-106-P, sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Propuesta del Secretario Judicial don Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

Autos número 95/05.

En Albacete a 20 de septiembre de 2005.

Hechos

Primero.– Con fecha veintiocho de julio de dos mil cinco tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 3 demanda presentada por Raquel Ballesteros González frente a Angel Arguello Prieto-106-P siendo citadas las partes para los actos de conciliación para el día veinte de septiembre de dos mil cinco a las once y diez horas de la mañana.

Segundo.– A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos.

El artículo 83.2º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Se tiene por desistido a Raquel Ballesteros González de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Angel Arguello Prieto-106-P, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de diciembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

•108•

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 339/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ismael Solorzano Rodríguez contra la empresa Herrajes Logar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia: 373/05.

Procedimiento: 339/05.

En la ciudad de Albacete, a 26 de octubre de d2005.

Doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acdtal. del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos registrados con el número 339/05 seguidos entre partes, de una como demandante don Ismael Solorzano Rodríguez con D.N.I. y domicilio obrantes en autos, asistida por la Letrada doña Lourdes Félix Redondo y de otra, como demandada, Herrajes Logar, S.L.L., con domicilio social en Polígono de Campollano C/ C número 22 bajo de Albacete, versando los autos sobre reclamación de cantidad, ha dictado, en nombre de S.M. El Rey, la presente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de las presentes actuaciones, condeno a Herrajes Logar, S.L.L. a abonar a don Ismael Solorzano Rodríguez la cantidad de 1.309,83 euros en concepto de salario del mes de julio de 2004 (955,42 euros), parte proporcional de pagas extra (238,84 euros) y vacaciones no disfrutadas (115,57 euros) y todo ello junto con los intereses moratorios al 10% anual desde la fecha de su devengo hasta su total pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herrajes Logar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de diciembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

•107•

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos número 530/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bartolomé Serrano Muñoz contra la empresa Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Albacete a 14 de octubre de 2005.

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día treinta y uno de enero de 2006 a las 09:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte número 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

Otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado.

Segundo otrosí digo:

– Interrogatorio de parte. Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

– Testifical. En su momento se acordará.

– Documental. Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrado-Juez, Olga Rodríguez; el Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna.- Rubricados".-

Y para que le sirva de citación en legal forma a

Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de diciembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo-Santiago Luna Alonso.

•111•

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 558/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Iliya Yordanov Angelov contra la empresa José Sánchez Munera y Cerrajería Munera, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Albacete a 16 de noviembre de 2005.

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día uno de marzo de 2006 a las diez cuarenta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte número 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L., citación que en el caso de las empresas demandadas se llevará efecto personalmente por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, extensiva dicha diligencia para la notificación a las mismas de la resolución de fecha 31-10-05 recaída en el procedimiento.

En cuanto al primero de los otrosí, por articulados los medios de prueba de que intenta valerse la parte actora en el acto del juicio, acordándose en cuanto a la del interrogatorio de los demandados, como se pide, con apercibimiento a los indicados caso de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida de ser poder ser tenidos por confesos; y en cuanto a la documental, por reproducida la acompañada con el escrito de demanda. Con referencia al segundo de los otrosí, por hecha la manifestación relativa a la asistencia letrada de la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrado-Juez, Olga Rodríguez; el Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna. -Rubricados-.»

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Sánchez Munera y Cerrajería Munera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de diciembre de 2005.–El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •110•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 80,04 €
* Suscripción semestral: 42,69 €
* Suscripción trimestral: 26,69 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,96 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958